

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2014-4441 Decreto 19/2014, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 56/2010, de 2 de septiembre, de creación del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria. Pág. 9493

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2014-4433 Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 9502
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2014-4381 Resolución 492/2014 de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Pág. 9503

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2014-4412 Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 9504
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2014-4367 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto. Pág. 9510

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2014-4440 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de sal para el tratamiento preventivo y curativo contra el hielo en la red de carreteras autonómicas. Objeto 4.2.7/14. Pág. 9511
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2014-4427 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante acuerdo marco del suministro de material fungible para terapias de presión negativa mediante bombas de vacío. Expediente procedimiento abierto 2012.2.CC.02.01.0012. Pág. 9513
- Fundación Marqués de Valdecilla**
CVE-2014-4454 Anuncio de licitación, procedimiento ordinario no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del suministro de una torre de endoscopia con destino al Area Quirúrgica del Hospital Sierrallana de Torrelavega. Expediente FMV/SG/NO SARA P.ORD.02/2014. Pág. 9515
- Demarcación de Costas en Cantabria**
CVE-2014-4383 Convocatoria de concurso para la selección de ofertas de servicios de temporada en las playas de Cantabria para el año 2014. Pág. 9516

- CVE-2014-3840** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato de gestión de instalaciones deportivas de piscina municipal en San Felices de Buelna para 2014. Pág. 9517

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2014-4458** **Ayuntamiento de Laredo**
Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 9518

- CVE-2014-4434** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 7/2014. Pág. 9519

- CVE-2014-4357** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 9520

- CVE-2014-4348** **Mancomunidad Reserva del Saja**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y plantilla de personal. Pág. 9522

- CVE-2014-4476** **Junta Vecinal de Heras**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 9523

- CVE-2014-4450** **Junta Vecinal de Retortillo**
Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 9524

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2014-4404** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Notificación de resolución de expediente sancionador número 195/13. Pág. 9525

- CVE-2014-4420** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472004710636 y otros. Pág. 9528

- CVE-2014-4415** Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia M-5/2014. Pág. 9531

- CVE-2014-4418** Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia M-7/2014. Pág. 9532

- CVE-2014-4419** Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia M-124/2013. Pág. 9533

- CVE-2014-4426** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente M-42/2013 y otros. Pág. 9534

- CVE-2014-4409** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 68/13/CON. Pág. 9535

- CVE-2014-4384** **Delegación del Gobierno en Cantabria**
Notificación de incoación de expediente sancionador 550/2014 y otros. Pág. 9536

- CVE-2014-4386** Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3140/2013. Pág. 9537

- CVE-2014-4387** Notificación de resolución de expediente sancionador 72/2014 y otro. Pág. 9538

- CVE-2014-4389** Notificación de resolución de expediente sancionador 3626/2013 y otros. Pág. 9539

- CVE-2014-4392** **Ayuntamiento de Argoños**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9540

- CVE-2014-4394** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Terrenos Municipales de 2014, Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9541

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CVE-2014-4371	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratorio del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 9542
CVE-2014-4373	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al primer bimestre de 2014 y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 22/2014; R y EX. 391.	Pág. 9543
CVE-2014-4430	Ayuntamiento de Noja Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el tercer trimestre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro	Pág. 9544
CVE-2014-4355	Ayuntamiento de Penagos Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9545
CVE-2014-4358	Ayuntamiento de Puente Viesgo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9546
CVE-2014-4372	Ayuntamiento de Ruiloba Aprobación y exposición pública del padrón del Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento de 2014 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 9547
CVE-2014-4360	Ayuntamiento de Valdeolea Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2014.	Pág. 9548

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2014-4407	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/13/2014, de 20 de marzo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.	Pág. 9549
CVE-2014-4421	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Relación de beneficiarios de la beca de formación práctica en el área de industrias agroalimentarias para Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.	Pág. 9564
CVE-2014-4413	Resolución por la que se hace público el extracto de las resoluciones de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de las ayudas agroambientales de ganadería, apicultura y agricultura ecológica, concedidas al amparo de la Orden GAN/4/2013, de 12 de febrero.	Pág. 9565
CVE-2014-4416	Resolución que regula la tramitación de transferencias y cesiones de derechos de prima de vaca nodriza entre productores.	Pág. 9566
CVE-2014-4414	Orden GAN/10/2014, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan para el año 2014 dos becas de formación práctica en el área forestal y conservación de la naturaleza para Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales.	Pág. 9567
CVE-2014-4417	Orden GAN/11/2014, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.	Pág. 9574
CVE-2014-4477	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Corrección de errores a la Orden INN/7/2014, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para fomento del empleo en el sector de la distribución comercial durante el año 2014, publicada en el BOC número 45, de 6 de marzo de 2014.	Pág. 9582

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2014-4366 Aprobación definitiva de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Reocín en Puente San Miguel. Pág. 9583

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2014-4475 Información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en Parbayón. Expediente Autorización CROTU 2014/2. Pág. 9584

Ayuntamiento de Ruate

CVE-2014-3875 Anuncio de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Uceda. Pág. 9585

Ayuntamiento de Ruiloba

CVE-2014-4183 Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en Liandres. Pág. 9586

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2014-4361 Información pública de solicitud de aprovechamiento de agua del manantial Rogelia en Viallán, Oreña, término municipal de Alfoz de Lloredo, con destino al abastecimiento de Oreña. Expediente A/39/09468. Pág. 9587

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2014-4352 Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Tetuán, Barrio Camino y adyacentes, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 9588

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2014-4408 Resolución de 24 de marzo de 2014, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establece la implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de doce ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9589

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2014-4422 Notificación para que se aporte certificado de informe de vida laboral. Pág. 9590
CVE-2014-4423 Notificación para que se aporte certificado de informe de vida laboral. Pág. 9591
CVE-2014-4424 Notificación para que se aporte certificado de informe de vida laboral. Pág. 9592
CVE-2014-4425 Notificación para que se aporte certificado de informe de vida laboral. Pág. 9593

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2014-4346 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 9594

Ayuntamiento de Camaleño

CVE-2014-4411 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento y Recogida de Setas, Hierbas Aromáticas y Medicinales en el monte de Aliva número 88 Bis. Pág. 9595

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2014-4374 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 9596

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CVE-2014-4375 **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación inicial y exposición pública del Area de Influencia del Aparcamiento Subterráneo sobre el falso túnel del distribuidor de La Marga-La Albericia, a efectos de la adjudicación de plazas para residentes. Pág. 9597

CVE-2014-4377 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 000194/2013-LIC-APERTURA. Pág. 9600

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2014-4380 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 961/2013. Pág. 9601
CVE-2014-4382 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2014. Pág. 9602

CVE-2014-4378 **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Notificación de sentencia 104/2014 en procedimiento de Seguridad Social 29/2013. Pág. 9604
CVE-2014-4385 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 177/2013. Pág. 9605
CVE-2014-4388 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 185/2013. Pág. 9606
CVE-2014-4390 Notificación de auto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 25/2014. Pág. 9607
CVE-2014-4391 Notificación de auto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 32/2014. Pág. 9608
CVE-2014-4393 Notificación de auto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 40/2014. Pág. 9609

CVE-2014-4395 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 31/2014 en procedimiento de juicio de faltas 1888/2013. Pág. 9610

CVE-2014-4359 **Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia 175/2013 y auto de aclaración de sentencia en procedimiento de juicio verbal 250.2 número 130/2013. Pág. 9612

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-4441 *Decreto 19/2014, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 56/2010, de 2 de septiembre, de creación del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria.*

El Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria nació por la voluntad del Gobierno de Cantabria y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, de crear un instrumento de apoyo al diálogo y la participación institucional en materia de relaciones laborales.

Se trata, por ello, de un órgano colegiado, de naturaleza administrativa, constituido según los parámetros de la Ley 6/2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A su vez, se constituye como órgano tripartito y paritario.

Fue creado sobre la base del artículo 149.1.7 de la Constitución Española, y respaldado por la Ley 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como instrumento necesario para potenciar el diálogo y la negociación en materia de relaciones laborales y garantizar el debate y participación a través de diferentes funciones. Entre otras, como ejemplo, proponer y ejecutar medidas para mejorar y fortalecer las relaciones laborales en todos sus aspectos; fomentar y potenciar la negociación colectiva; servir de foro de debate entre la Administración y los Agentes Sociales en materia de relaciones laborales; o elaborar dictámenes, informes o estudios, en materia de relaciones laborales, a iniciativa propia, o de otras instituciones u organismos.

Con la aprobación del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero de 2012, de Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y, posteriormente, de la Ley 3/2012, de 6 de julio de 2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, se ha modificado el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, relativo al régimen de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo. En él se recoge, a falta de acuerdo entre las partes, la previsión de intervención de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos para la solución de discrepancias cuando los procedimientos de solución de conflicto de preferente aplicación, previstos en la negociación colectiva, no sean aplicables o no hayan solucionado la discrepancia:

Art. 14 de la Ley 3/2012, de 6 de julio de 2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

“(…) Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91. (…)”

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Esta actuación queda limitada a aquellos casos en que la inaplicación afecte a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma. En los demás casos, es decir, cuando se refiera a centros de trabajo situados en la misma comunidad autónoma, se deberá someter a los órganos correspondientes de esta. Es por ello que se hace necesario establecer cuál es el órgano competente para tal función, y el procedimiento a seguir para solicitar su actuación.

Para la determinación del órgano se ha procedido a estudiar la norma que regula la naturaleza, composición y funciones de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos). Las nuevas funciones asignadas por la citada Ley 3/2012, hicieron necesario un nuevo texto regulador de la Comisión, quedando derogado el Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, que se mantuvo en vigor hasta el 28 de septiembre de 2012.

Tras este estudio, se ha comprobado la similitud entre la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos y el Consejo de Relaciones Laborales, tanto en cuanto a naturaleza, como a composición y funciones.

Ambos son órganos de carácter colegiado, de composición tripartita, y actúan con independencia y autonomía funcional. En ellos están representadas la Administración, y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, y están adscritos al Ministerio y Consejería, con competencia en materia de empleo, respectivos, a través de sus Direcciones Generales de Empleo.

En cuanto a las funciones, en el Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria vienen fijadas por los fines: la potenciación del diálogo y la negociación en materia de relaciones laborales, así como el debate y la participación. Por su parte, la Comisión Consultiva ha ampliado las suyas en el nuevo Real Decreto 1362/2012, cumpliendo así lo establecido en la Ley 3/2012.

La modificación del Decreto 56/2010, de creación del Consejo de Relaciones Laborales, recoge, tanto la ampliación de competencias, como el procedimiento a seguir para la solución de discrepancias. Para ello se ha seguido el modelo utilizado por la Comisión Consultiva, y los mandatos recogidos en la Ley 3/2012, de 6 de julio de 2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Se cumple de este modo con las exigencias de adaptación recogidas en las diversas normas laborales aprobadas durante el año 2012.

A la vez, para mejorar su operatividad, se ha procedido a reducir el número de reuniones anuales obligatorias del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente, dejando abierta la posibilidad de convocarlas de forma extraordinaria siempre que se considere necesario.

Por lo expuesto, a propuesta de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2014,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 56/2010, de 2 de septiembre, de creación del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria.

Se modifica el Decreto 56/2010, de 2 de septiembre, de creación del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, de la siguiente forma:

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

UNO. Se estructura el articulado del Decreto, sistematizando el contenido en Títulos, con el siguiente orden:

“Título I

Creación y funciones”

Se incluyen en él los artículos 1 a 6.

“Título II

Estructura y funcionamiento”

Se incluyen en él los artículos 7 a 15.

“Título III

Procedimiento para la solución de discrepancias por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en los convenios colectivos”

Se incluyen en él los artículos 16 a 22.

DOS. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. En orden a la participación institucional y dentro del marco de la Ley 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejo se constituye como un órgano tripartito y paritario por las representaciones empresariales y sindicales más representativas de Cantabria y la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las facultades decisorias que le sean encomendadas”.

TRES. Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Funciones

Son funciones del Consejo, sin perjuicio de las que la Ley 4/2009, 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reconoce a los órganos de participación en el ámbito de sus respectivas competencias, la consulta, propuesta, asesoramiento y decisión en materia de relaciones laborales.

Estas funciones se concretan, entre otras, en las siguientes:

a) Proponer y ejecutar medidas para mejorar y fortalecer las relaciones laborales en todos sus aspectos, contribuyendo al incremento de la competitividad y la productividad de las empresas y a la mejora de la calidad del empleo.

b) Decidir sobre la solución de las discrepancias surgidas por la falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo, previstas en el convenio colectivo de aplicación en el ámbito correspondiente, en los supuestos establecidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, mediante el procedimiento recogido en el Título III de la presente norma, así como cualquier otra función que venga determinada legal o convencionalmente.

c) Servir de foro de debate entre la Administración y los Agentes Sociales en materia de relaciones laborales.

d) Conocer y proponer actuaciones relativas a la planificación, coordinación de acciones y políticas que confluyan en la Dirección General competente en materia de trabajo, salvo aquellas que sean competencia de otros órganos de participación institucional existentes.

e) Fomentar y potenciar la negociación colectiva, dentro del respeto a la autonomía colectiva recogida en el artículo 37 de la Constitución:

1. Impulsando una adecuada estructura y regulación de los convenios colectivos.

2. Promoviendo la puesta a disposición de los negociadores de las herramientas y medios materiales y personales que ayuden a optimizar su labor.

3. Propiciando una adaptación permanente de la negociación colectiva a los cambios sociales y a la evolución de los mercados y el sistema productivo.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

f) Elaborar dictámenes, informes o estudios, en materia de relaciones laborales, a iniciativa propia, o de otras instituciones u organismos.

g) Conocer la programación territorial de objetivos anuales de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en materias de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el seguimiento de sus resultados.

h) Promover y/o participar en iniciativas, proyectos, programas y actividades de carácter sociolaboral, relacionados con los fines del Consejo.

i) Fomentar, diseñar, organizar, y ejecutar cursos, jornadas, seminarios y conferencias, en materia de relaciones laborales.

j) Desarrollar cualquier otra actuación que contribuya a la mejora de las relaciones laborales".

CUATRO. Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7.- Organización y funcionamiento

El Consejo funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y, en su caso, a través de los Grupos de Trabajo y/o Comisiones que se constituyan".

CINCO. Se modifica el párrafo primero del apartado 4 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. En cuanto a su funcionamiento, el Pleno se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al año, y de forma extraordinaria, cuando sea convocado por la persona que ostente la Presidencia, a iniciativa propia, o a propuesta de un tercio de las personas que lo integran".

SEIS. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Son funciones de la Comisión Permanente:

a) Realizar y/o dirigir estudios, trabajos, informes, proyectos y propuestas en el ámbito de las Relaciones Laborales, que serán elevados al Pleno, para su aprobación o ratificación.;

b) Decidir sobre las discrepancias a las que se refiere el artículo 5.b del presente Decreto;

c) Preparar las sesiones del Pleno;

d) Supervisar y controlar la aplicación de los acuerdos del Pleno;

e) Elevar al Pleno, para su aprobación, la Memoria anual del Consejo y las líneas generales de actuación de cada ejercicio;

f) Proponer al Pleno la creación de Grupos de Trabajo y Comisiones, y en su caso, si le es delegada la competencia, nombrarlos y disolverlos, y coordinar el funcionamiento de las mismas, apoyando e impulsando sus actividades;

g) Colaborar en la planificación de actividades del Consejo, proponer cuantas medidas estime necesarias para el cumplimiento de sus fines;

h) Cualquier otra que el Pleno y el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo, en su caso, le confieran".

SIETE. Se modifica el apartado 5 del artículo 13, pasando a ser el 4, y se modifica el primer párrafo del mismo, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. En cuanto a su funcionamiento, la Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo una vez al año, y de forma extraordinaria, cuando sea convocado por la persona que ostente la Presidencia, a iniciativa propia, o a propuesta de un tercio de las personas que lo integran".

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

OCHO. Se modifica el apartado 1 del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 14. Grupos de Trabajo y Comisiones

1. El Pleno del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, y la Comisión Permanente si así se delega por el Pleno, podrá decidir la constitución y disolución de Grupos de Trabajo y Comisiones, permanentes o temporales, para la realización de estudios, informes y proyectos en materia de relaciones laborales.

2. Se deberán determinar los objetivos y composición de los Grupos de Trabajo y Comisiones que se creen, así como el periodo de tiempo en el que deberán desarrollar sus trabajos y presentar sus resultados. Estarán integrados por personas designadas por el Pleno del Consejo o, en su caso, por la Comisión Permanente, asegurándose la participación de personas libremente propuestas por las diferentes organizaciones representadas en el Consejo, que podrán ser ajenas a los miembros del Consejo. Su funcionamiento se ajustará siempre a los principios democráticos, y de buena fe, confianza y colaboración”.

NUEVE. Se modifica el artículo 15, que queda en los siguientes términos:

“Artículo 15.- Apoyo técnico

A propuesta de los integrantes del Consejo podrán asistir a las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los Grupos de Trabajo y Comisiones, con voz pero sin voto, personas técnicas o expertas en las materias que sean necesarias”.

DIEZ. Se añade un nuevo Título III denominado:

“TITULO III

Procedimiento para la solución de discrepancias por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en los convenios colectivos”.

ONCE. Se añaden, dentro del Título III, los artículos del 16 al 22, ambos incluidos, con la siguiente redacción:

“Artículo 16. Competencia para la solución de discrepancias

1. La Comisión Permanente, en ejercicio de las funciones decisorias del Consejo de Relaciones Laborales, resolverá la discrepancia surgida entre la empresa y los representantes de los trabajadores por falta de acuerdo en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La decisión del Consejo que resuelva la discrepancia podrá ser adoptada en su propio seno, a través de la Comisión Permanente, o por un árbitro designado al efecto. Tal decisión, que habrá de dictarse en un plazo no superior a 25 días a contar desde la fecha del sometimiento de la discrepancia a la Comisión Permanente, tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en el periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y sobre la base de los motivos establecidos en el artículo 91.2, párrafo segundo del Estatuto de los Trabajadores.

Los plazos establecidos en esta Disposición se entenderán referidos a días hábiles.

3. Será competente esta Comisión siempre que se den las siguientes circunstancias:

1.- Que todos los centros de trabajo de la empresa afectados por la inaplicación del convenio se encuentren situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Que no se haya sometido la discrepancia a la Comisión paritaria del convenio, o que, habiéndose sometido, no se haya alcanzado un acuerdo.

3.- Que no sean aplicables los procedimientos establecidos en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria vigente para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores,

CVE-2014-4441

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

incluido el compromiso previo a acudir a arbitraje vinculante, o cuando habiéndose recurrido a dichos procedimientos, estos no hubieran resuelto la discrepancia.

Artículo 17. Legitimación

Estarán legitimados para solicitar esta actuación del Consejo de Relaciones Laborales las empresas y los representantes de los trabajadores.

En los casos de ausencia de representación de los trabajadores en la empresa, estos podrán atribuir su representación a una Comisión designada según lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Con la finalidad de dotar de celeridad y seguridad al procedimiento, cada una de las partes deberá nombrar un representante a través del cual se efectúen las comunicaciones.

Artículo 18. Inicio del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud de parte adjuntando la documentación necesaria, preferentemente por vía electrónica, en el registro de la Dirección General competente en materia de trabajo. En la solicitud se deberá indicar el motivo de la discrepancia y la pretensión concreta que se desea sobre la inaplicación de las condiciones de trabajo y/o el periodo de duración. Registrada la solicitud se dará traslado de la misma por el solicitante a la otra parte.

2. Recibida la solicitud en la correspondiente unidad de la Dirección General competente, se procederá a verificar que la misma cumple con todos los requisitos establecidos, dirigiéndose en caso contrario al solicitante a efectos de que complete o subsane la solicitud en el plazo de 10 días. Transcurrido este plazo sin subsanar las deficiencias se elevará el expediente, con propuesta de archivo, a la Comisión Permanente, la cual decidirá sobre su resolución.

3. Una vez completa la solicitud, se remitirá comunicación de inicio del procedimiento a la otra parte para que efectúe las alegaciones que considere oportunas en el plazo de 3 días. En el caso de que haya sido preciso subsanar deficiencias en la solicitud, se adjuntarán los nuevos datos y/o documentos a esta comunicación.

4. Asimismo, enviará la solicitud, junto con la documentación aportada, a los miembros de la Comisión Permanente del Consejo a efectos de que se pronuncien, en el plazo máximo de 5 días, sobre el procedimiento a seguir para la resolución de la discrepancia, de entre los establecidos en el artículo 16.2.

5. Para que la controversia sea resuelta por un árbitro designado a tal efecto, será necesario el voto unánime de los miembros de la Comisión Permanente. En caso contrario la resolución de la controversia se efectuará en el seno del Consejo, a través de la Comisión Permanente, conforme al procedimiento previsto en el artículo 20.

6. Transcurrido dicho plazo, se comunicará a todos los miembros de la Comisión Permanente del Consejo el resultado de las respuestas obtenidas.

7. En cualquier momento del procedimiento, a instancia de cualquiera de las partes, o de la Comisión Permanente o de sus miembros, o del árbitro designado, las partes podrán intentar alcanzar un acuerdo. La consecución del mismo pondrá fin al procedimiento.

Artículo 19. Documentación

Junto con la solicitud se presentará, al menos, la siguiente documentación:

a) Identificación de las partes (empresa y representantes de los trabajadores) incluyendo en todo caso el nombre, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico de los representantes de los trabajadores y de la empresa, así como de los centros de trabajo afectados.

b) Identificación de un representante en quien centrar las comunicaciones de cada parte. Será necesario acreditar por escrito dicho nombramiento, incluyendo nombre, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona designada.

c) Acreditación de haberse desarrollado el periodo de consultas y, en su caso, actas de las reuniones celebradas y posición de la otra parte que da lugar a la discrepancia.

d) En el supuesto de haber sometido la discrepancia a la comisión paritaria del convenio colectivo, pronunciamiento de la misma.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

e) En su caso, declaración de no ser aplicable a la parte que insta el procedimiento el Acuerdo Interprofesional de Cantabria para la solución efectiva de las discrepancias a que se refiere el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores.

f) En el caso de haber sometido la discrepancia al procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, resultado del mismo.

g) Identificación del convenio colectivo vigente del que se pretenden inaplicar determinadas condiciones de trabajo, indicando su vigencia temporal.

h) Documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

A tales efectos se tomará como referencia la documentación que sea preceptiva en la comunicación de los despidos colectivos, salvo que las causas económicas alegadas consistan en una disminución persistente del nivel de ingresos o ventas, en cuyo caso bastará con presentar la documentación que acredite que se ha producido dicha disminución durante los últimos dos trimestres consecutivos, en relación al mismo periodo del año anterior.

i) Relaciones pormenorizadas de las condiciones de trabajo del convenio colectivo que se pretenden inaplicar y su incardinación entre las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, detallando las nuevas condiciones de trabajo que se quieren aplicar y el período durante el cual se pretenden establecer.

j) Número y clasificación profesional de la totalidad de trabajadores de la empresa por centro de trabajo.

k) Número y clasificación profesional de los trabajadores afectados por la inaplicación de condiciones de trabajo del convenio colectivo en vigor. Cuando afecte a más de un centro de trabajo esta información deberá estar desglosada por centro de trabajo.

l) Información sobre la composición de la representación de los trabajadores, así como de la comisión negociadora, especificando si son representación sindical, unitaria o representación elegida conforme al artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Deberá adjuntarse la documentación presentada en fases previas, sin perjuicio de que, ante nueva información, la Comisión Permanente decida instar a las partes a procurar un acuerdo según recoge el artículo 18.7.

Artículo 20. Procedimiento de actuación del Consejo

1. Para el caso de que la controversia deba ser resuelta por la Comisión Permanente, con la comunicación a la misma, se incluirá convocatoria para una primera reunión a celebrar en el plazo de 2 días en la sede de la Dirección General competente en materia de trabajo. Se remitirán igualmente las alegaciones presentadas, en su caso, por la parte no solicitante. En dicha reunión se decidirá sobre la cuestión planteada, salvo que la Comisión Permanente considere, por mayoría de votos, que existe necesidad de solicitar información adicional, de realizar una comparecencia de las partes o de recabar informes técnicos de órganos de la Administración expertos en la materia que se trate. Los informes deberán emitirse en el plazo de 10 días.

Recibidos los informes y/o la documentación adicional necesaria, se celebrará una nueva reunión que será convocada con una antelación de dos días, adjuntándose una copia de dichos informes. En el caso de ser necesaria la comparecencia de las partes se les convocará igualmente en el mismo plazo.

2. La decisión de la Comisión Permanente deberá aprobarse por mayoría; será motivada y resolverá la discrepancia sometida a la misma, decidiendo sobre la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

La decisión deberá pronunciarse, en primer lugar, sobre la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, que dan lugar a la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

En caso de no concurrir dichas causas, la decisión así lo declarará, con la consecuencia de que no procederá la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Cuando se aprecie la concurrencia de las causas, la Comisión Permanente deberá pronunciarse sobre la pretensión de inaplicación de las condiciones de trabajo, para lo cual valorará su adecuación en relación con la causa alegada y sus efectos sobre los trabajadores afectados. La decisión podrá aceptar la pretensión de inaplicación en sus propios términos o proponer la inaplicación de las mismas condiciones de trabajo en distinto grado de intensidad. Asimismo, se pronunciará sobre la duración del periodo de inaplicación de las condiciones de trabajo.

La Comisión Permanente resolverá dentro del plazo máximo establecido y comunicará la decisión adoptada a la empresa y representación de los trabajadores. La decisión de la Comisión será vinculante e inmediatamente ejecutiva y será registrada y depositada en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON).

3. Aún cuando la decisión inicial de la Comisión Permanente hubiese sido resolver la controversia en su propio seno, y ante la imposibilidad de aprobar una resolución, se podrá decidir en un momento posterior, por unanimidad de votos de los integrantes de dicha Comisión, el traslado de la misma a un árbitro. Ante esta situación se deberá proceder a ampliar el plazo de resolución, hasta el límite máximo permitido por la normativa vigente.

Artículo 21. Procedimiento para la resolución de controversias mediante la designación de un árbitro

1. La Comisión Permanente designará por unanimidad de sus miembros una lista de árbitros de, al menos, cuatro personas, profesionales independientes, expertos e imparciales, quienes serán nombrados por turno para la resolución de las controversias, salvo que las partes designen uno de común acuerdo.

2. El árbitro designado tendrá un plazo de 24 horas desde la comunicación para abstenerse. Igualmente, las partes tendrán el mismo plazo para recusarlo. En ambos casos una vez comunicada dicha circunstancia, se nombrará el nuevo árbitro que por turno corresponda o aquel que las partes hayan decidido de mutuo acuerdo, procediendo al envío de la documentación que acompaña a la solicitud.

3. En el supuesto de que no se consiguiera la designación de un árbitro, la decisión para la resolución de la discrepancia planteada será adoptada en el seno del Consejo, a través de la Comisión Permanente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.

4. En la comunicación al árbitro se señalará el plazo máximo en que debe ser dictado el laudo.

La Comisión, de acuerdo con sus posibilidades, facilitará al árbitro las medidas de apoyo que necesite para el desempeño de su función arbitral.

5. El árbitro podrá iniciar su actividad tan pronto haya recibido el encargo en los términos establecidos anteriormente. A tal efecto, podrá requerir la comparecencia de las partes o solicitar documentación complementaria.

6. El laudo, que deberá ser motivado, deberá pronunciarse, en primer lugar, sobre la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, que da lugar a la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

En caso de no concurrir dichas causas, el laudo así lo declarará, con la consecuencia de que no procederá la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

Cuando aprecie la concurrencia de las causas, el árbitro deberá pronunciarse sobre la pretensión de inaplicación de las condiciones de trabajo, para lo cual valorará su adecuación en relación con la causa alegada y sus efectos sobre los trabajadores afectados. El laudo podrá aceptar la pretensión de inaplicación en sus propios términos o proponer la inaplicación de las mismas condiciones de trabajo en distinto grado de intensidad. Asimismo, el árbitro se pronunciará sobre la duración del periodo de inaplicación de las condiciones de trabajo.

7. El árbitro resolverá y comunicará el laudo, dentro del plazo máximo establecido, a la Comisión y a las partes afectadas por la discrepancia.

8. El laudo arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutivo, procediéndose a su registro y depósito en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON).

CVE-2014-4441

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Artículo 22. Confidencialidad

Todas las partes actuantes en este procedimiento guardarán confidencialidad sobre los datos e información a los que tengas acceso a lo largo del mismo”.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/4441

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2014-4433 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del RD. 2.568/86, delego en el primer teniente de alcalde, don Miguel Ángel Díez Sierra, las funciones atribuidas a la Alcaldía por la legislación vigente para el período comprendido entre los días 30 de marzo a 05 de abril de 2014, ambos inclusive.

Ajo, 24 de marzo de 2014.

El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

[2014/4433](#)

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-4381 *Resolución 492/2014 de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.*

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 492/2014 de 18 de marzo, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2.567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar en la primer teniente de alcalde, doña Aránzazu Garrido Lecue, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia durante los días 20 y 21 de marzo de 2014.

San Vicente de la Barquera, 18 de marzo de 2014.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2014/4381

CVE-2014-4381

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-4412 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm. 248), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área Anestesiología y Reanimación.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm. 248).

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm.248).

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Dr. José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente del Hospital "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: D. José María Carceller Malo. Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretaria: Dª. Fuensanta Muñoz Saco. Técnico Superior de la Función Administrativa del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- D^a. María Cruz Reguera Andrés, Jefa de Servicio de Personal Sanitario en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

- D. Bonifacio Cimadevilla Calvo, FEA de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4^a.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 7 puntos).

5^a.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

A1.- Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 10 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 10 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 4 puntos.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 12 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en Instituciones Sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo.

C2.- Por servicios prestados en la misma categoría y especialidad en otras Instituciones Sanitarias: 0,05 puntos por mes completo.

C3.- Si los servicios acreditados en las instituciones del Apartado C1 incluyen actividad debidamente acreditada por la dirección Médica/Gerencia u órgano equivalente en trasplante hepático y pancreático: 0,025 puntos adicionales por mes completo.

C4.- Por actividad asistencial acreditada como anestesista: 1,5 puntos adicionales por acreditar 10 intervenciones en el manejo anestésico de cirugía robótica.

D.- Formación.- (máximo: 10 puntos)

D1.- Por formación continuada en temas propios de la especialidad: 0,1 puntos por crédito (o en su defecto 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito).

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán cartas al Director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional indexada: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional indexada: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 7 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 7 puntos.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		Nº expediente:				
IDENTIFICACIÓN	Inicio de vida	N.I.E. o Pasaporte/ Evidencia	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
		Calle de Via	Código Postal	Ciudad	Provincia	País
		Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad		
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Cursos acreditados
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:					
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECIELA".	<input type="checkbox"/>			
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.	<input type="checkbox"/>			
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SERRALLANA	<input type="checkbox"/>				
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.					
	Lo que firmo en Santander a [] de [] de []					Firma del interesado

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección General. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vid. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardinal Herrera Ota s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA OETA, S/N 39011 SANTANDER TEL. 942 20 27 70 FAX 942 20 27 73

CVE-2014-4412

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

ANEXO II-A

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE
INHABILITADO**

ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D./Dña _____, con DNI _____,
domicilio en _____, CP _____,
localidad _____, provincia _____, nº tfo _____.

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de FEA de _____, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

ANEXO II-B

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE
INHABILITADO**

ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D./Dña _____, con NIE _____,
domicilio en _____, CP _____,
localidad _____, provincia _____, nº tfo _____.

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de FEA de _____, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

CVE-2014-4412

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

ANEXO III

**DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO
FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA**

D./Dña _____, con DNI/NIE _____,
domicilio en _____, CP _____,
localidad _____, provincia _____, n° tfo _____.

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
FEA de _____, que no tiene la condición de personal estatutario fijo
en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

2014/4412

CVE-2014-4412

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2014-4367 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto.*

Recibida comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a fin de que se proveya lo necesario para la cobertura de la vacante del cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que todas aquellas personas que reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de julio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes.

En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

- 1º) Ser de nacionalidad española.
- 2º) Ser mayor de edad y residente en el municipio con al menos dos años de antigüedad.
- 3º) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- 4º) Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo estar en posesión de la licenciatura de derecho y los derivados de la jubilación por edad.
- 5º) Actividad y profesión a que se dedica.
- 6º) Edad del solicitante.

Acompañar a la solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, Certificado de empadronamiento municipal y currículum vitae.

Polanco, 25 de febrero de 2014.

El alcalde presidente,
Julio Cabrero Carral.

2014/4367

CVE-2014-4367

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2014-4440 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de sal para el tratamiento preventivo y curativo contra el hielo en la red de carreteras autonómicas. Objeto 4.2.7/14.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.2.7/14 "Suministro de sal con destino a las distintas zonas de conservación para el tratamiento preventivo y curativo contra el hielo en la red de carreteras autonómicas del Gobierno de Cantabria. Campaña invernal 2014-2015 y 2015-2016".

CPV (Referencia de nomenclatura): 14400000-5.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 415.953,00 €.

Importe total: 503.303,13 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 415.953,00 €.

Plazo de Ejecución: 24 meses.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Si se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 5 de mayo de 2014.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 25 de marzo de 2014 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. El secretario general,
(Resolución 18 de junio de 2008)
Javier José Vidal Campa.

2014/4440

CVE-2014-4440

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-4427 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante acuerdo marco del suministro de material fungible para terapias de presión negativa mediante bombas de vacío. Expediente procedimiento abierto 2012.2.CC.02.01.0012.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - 2. Domicilio: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número.
 - 3. Localidad y código postal: Santander 39011.
 - 4. Teléfono: 942202813.
 - 5. Telefax: 942202639.
 - 6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
- d) Número de expediente: Procedimiento abierto. 2012.2.CC.02.01.0012.

Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para la selección de empresas suministradoras de material fungible para terapias de presión negativa mediante bombas de vacío.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) Admisión de prórrogas: Si, dos de doce meses.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Valor estimado del contrato: 912.000,00 euros.

Presupuesto máximo de licitación: Se establece un presupuesto máximo de 456.000,00 euros.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del importe de cada contrato derivado que formalicen las gerencias vinculadas, I.V.A. excluido.

Requisitos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2014-4427

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 7 de mayo de 2014, a las 13:00 horas.
- b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria sin número (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre B, Proposición y documentación relativa a aspectos técnicos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad. Santander.
- d) Fecha y hora: 21 de mayo de 2014, a las 09:00 horas.

Santander, 24 de marzo de 2014.

El director gerente,
Carlos León Rodríguez.

2014/4427

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2014-4454 *Anuncio de licitación, procedimiento ordinario no sujeto a regulación armonizada, para la contratación del suministro de una torre de endoscopia con destino al Área Quirúrgica del Hospital Sierrallana de Torrelavega. Expediente FMV/SG/NO SARA P.ORD.02/2014.*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.
2. Objeto del contrato: Suministro de una torre de endoscopia.
3. Presupuesto base de licitación: 94.600,00 euros, IVA incluido al 10 %.
4. Obtención de documentación e información:
 - a. Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. <http://www.fmdv.org> (Perfil del Contratante).
 - b. Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), Avda. Valdecilla s/n, 39008 - Santander.
 - c. Teléfono: 942 33 10 77. Fax: 942 34 40 00.
 - d. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.
 - b. Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.
 - c. Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.
6. Apertura de ofertas:
 - a. El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.
7. Criterios de valoración y ponderación:
 - 7.1 Criterios objetivos:
 - Precio: 60 puntos.
 - Ampliación de la garantía: 3 puntos.
 - 7.2 Criterios subjetivos:
 - Prestaciones y complementos del equipo: 35 puntos.
 - Servicio técnico y soporte postventa: 2 puntos.
8. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 20 de marzo de 2014.

El gerente,
Julián Gurbindo Pis.

2014/4454

CVE-2014-4454

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-4383 *Convocatoria de concurso para la selección de ofertas de servicios de temporada en las playas de Cantabria para el año 2014.*

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 27 de enero de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo, se aprobó el Pliego de Bases para la adjudicación, mediante concurso, de los servicios de temporada en las playas de Cantabria. De Conformidad con el mismo y de lo estipulado en el artículo 111 del Reglamento General dictado para el desarrollo y aplicación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y aprobado por Real decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, la Demarcación de Costas en Cantabria con fecha 19 de marzo de 2014 ha acordado convocar concurso para el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones, durante la temporada estival 2014, en las playas de los términos municipales de Alfoz de Lloredo, Bareyo, Castro Urdiales, Piélagos, Santander, Suances, Comillas y Val de San Vicente, con las características que se detallan en dicha Resolución.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El plazo de presentación será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

LUGAR:

En la Demarcación de Costas en Cantabria o en los demás Registro contemplados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se presentará en sobre cerrado en el que figurará solo:

— Demarcación de Costas. Servicios de temporada 2014, Playa de....., T.M.....

La apertura de sobres será pública en la Demarcación de Costas el primer día hábil, una vez transcurridos tres días hábiles, a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las trece horas.

Santander, 19 de marzo de 2014.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/4383

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2014-3840 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato de gestión de instalaciones deportivas de piscina municipal en San Felices de Buelna para 2014.*

De conformidad con acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2014, se procede a anunciar la convocatoria de procedimiento de licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios gestión de instalaciones deportivas- las piscinas municipales- del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.
- c) Obtención de documentación: Secretaría Intervención.
 - Barrio Rivero s/n, 39409, San Felices de Buelna, Cantabria.
 - Teléfono: 942 814 111.
 - Fax: 942 814 112.
 - Mail. ayuntamiento@aytosanfelicisbuelna.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de gestión de servicios públicos, concesión.
- b) Descripción objeto: Gestión de las instalaciones deportivas de piscinas municipales.
- c) Lugar de prestación del servicio: Término municipal.
- d) Duración del contrato: 15 de junio al 15 de septiembre de 2014.
- e) Admisión de prórrogas: Anuales hasta un máximo de 3 años.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Procedimiento abierto, tramitación ordinaria.
- b) Criterios de adjudicación: Varios, previstos en el pliego.
- d) Precio base de licitación: 21.600 € (7.200 € mensuales) precio final IVA incluido.
- e) Garantía provisional: 648,00 €.
- f) Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido €.

4.- Requisitos del contratista:

- a) Clasificación del contratista: No se exige.
- b) Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Conforme al pliego.

5.- Presentación de ofertas:

- a) Plazo de presentación de ofertas: 22 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio.
- b) Presentación: Conforme al pliego.
- c) Mesa de contratación: Si.
- d) Apertura de proposiciones: Tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación, sábados excluidos.
- e) Lugar y hora: 11:30, Casa Consistorial.
- f) Gastos de publicidad: De cuenta del adjudicatario.

San Felices de Buelna, 5 de marzo de 2014.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2014/3840

CVE-2014-3840

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-4458 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En el departamento de Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras ser informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público para su examen y formulación de las reclamaciones, reparos y observaciones que procedan; la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.

De conformidad con lo señalado en la legislación vigente, para la impugnación de las cuentas se observara:

- a) Plazo de exposición: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos y observaciones se admitirá durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 21 de marzo de 2014.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2014/4458

CVE-2014-4458

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4434 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 7/2014.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario número 07/2014 en el presupuesto municipal de 2014 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	BAJAS GASTOS
6	INVERSIONES REALES	225.705,47	225.705,47
	TOTAL	225.705,47	225.705,47

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 24 de marzo de 2014.

La concejal delegada,
Ana M^a González Pescador.

2014/4434

CVE-2014-4434

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2014-4357 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Una vez finalizado el periodo de información pública, y al no haberse presentado reclamaciones, puede considerarse definitivamente aprobado el presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2014, el cuál fue inicialmente aprobado por el Pleno el pasado día 13 de febrero, comprendiendo el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla del personal.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a publicar el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	277.200,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	245.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	171,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	65.248,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		611.519,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	248.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	80.196,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	266.513,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.870,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.340,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		611.519,00

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985 y 168.1.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se acompaña al presupuesto la plantilla del personal.

A) PERSONAL FUNCIONARIO

- Subescala de Secretaría-Intervención: 1.
- Escala de Administración General. Subescala Auxiliar: 1.

CVE-2014-4357

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

B) PERSONAL LABORAL

— Laboral Fijo:

Operario de Servicios Múltiples: 1.

Auxiliar de Limpieza, a tiempo parcial: 1.

Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial: 1.

Auxiliar Administrativo: 1.

Operario de Servicios Múltiples: 1. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Vega de Liébana, 17 de marzo de 2014.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2014/4357](#)

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2014-4348 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y plantilla de personal.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio de 2014, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 27 de enero de 2014, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

CAPIT.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
3	Tasas y otros ingresos	197,18
4	Transferencias corrientes	179.002,00
TOTAL INGRESOS		179.200,00

CAPIT.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Gastos de personal	151.721,58
2	Gastos en bienes c. y de servicios	27.478,42
TOTAL GASTOS		179.200,00

Ruente, 12 de marzo de 2014.

El presidente,
Jaime Molleda Balbás.

2014/4348

CVE-2014-4348

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

JUNTA VECINAL DE HERAS

CVE-2014-4476 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

La Junta Vecinal de Heras, reunida en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2014 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Heras, 24 de marzo de 2014.

La presidenta,

M^a Jesús García Crespo.

[2014/4476](#)

CVE-2014-4476

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2014-4450 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2014 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Retortillo, 21 de marzo de 2014.

El presidente,
Javier Vela Buenaga.

2014/4450

CVE-2014-4450

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4404 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 195/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 195/13, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 195/13 - Nombre y apellidos: Lorenzo Alonso y Ordóñez, S. L. - Domicilio: Julián Ceballos, 31 - 39300 Santander - Resolución: Multa de 301 euros.

Visto el expediente sancionador número 195/13 incoado a Lorenzo Alonso y Ordóñez, S. L., titular del establecimiento denominado Loretta, de Torrelavega, con licencia de Categoría E (Bares Especiales), por infracción al artículo 45.2 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, calificada como grave, se resuelve lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero: En denuncia formulada por la Policía Local de Torrelavega se hacía constar que en el establecimiento denominado Loretta, de Torrelavega, se estaba celebrando una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 14 de agosto de 2013.

Segundo: Con fecha 3 de octubre de 2013 se acordó la iniciación de expediente sancionador a Lorenzo Alonso y Ordóñez, S. L. por los hechos descritos en el antecedente primero, notificándosele con fecha 28 de octubre de 2013. El interesado no presentó alegaciones dentro del plazo reglamentario.

Tercero: Con fecha 2 de diciembre de 2013 la instructora del expediente dicta propuesta de resolución en la que propone sancionar a Lorenzo Alonso y Ordóñez, S. L., titular del establecimiento Loretta, de Torrelavega, con multa de 301 euros por la infracción grave cometida al celebrar, sin la preceptiva autorización, una actuación en directo el día 14 de agosto de 2013. Dicha propuesta fue notificada al interesado con fecha 17 de diciembre de 2013 y contra la misma no presenta alegaciones.

Fundamentos de derecho

I.- Es competente para resolver este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo. 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

II.- El interesado no ha presentado alegaciones, por lo que a tenor de los datos que constan en el expediente y en concreto de la denuncia formulada por la Policía Local de Torrelavega, se considera probado que en el establecimiento Loretta, de Torrelavega, se estaba celebrando una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 14 de agosto de 2013, siendo responsable de dicha infracción, el titular del establecimiento Lorenzo Alonso y Ordóñez, S. L.

Por otro lado debe indicarse que el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece lo siguiente:

Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

III.- Los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificada como grave en el artículo 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo. 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas establece lo siguiente:

Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiera sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario.

Por su parte el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana otorga la calificación de infracción grave, entre otras, a las siguientes:

e) La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

IV.- El artículo 28-I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones: - multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, - suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses, - clausura del establecimiento hasta seis meses. El artículo 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que, el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Teniendo en cuenta que en el presente caso no concurren circunstancias especiales que agraven la conducta del infractor, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Esta Secretaría General, de acuerdo con todo lo anterior, y una vez valoradas la circunstancias que concurren en el presente caso, resuelve sancionar a Lorenzo Alonso y Ordoñez, S. L., titular del establecimiento Loretta, de Torrelavega, con multa de 301 euros por la infracción grave cometida por la realización de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 14 de agosto de 2013.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 19 de marzo de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/4404

CVE-2014-4404

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-4420 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472004710636 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Actividades Pesqueras, sito en la calle Albert Einstein, 2, CP 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Real Rodríguez, Gonzalo.

NIF: 72045295A.

Número de liquidación: 0472004710636.

Correspondiente a expediente sancionador: 416-12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Iturbe Pérez, Jonatan.

NIF: 72065480V.

Número de liquidación: 0472004710715.

Correspondiente a expediente sancionador: 441-12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Gil Fernández, Aurelio.

NIF: 72052643Z.

Número de liquidación: 0472004710680.

Correspondiente a expediente sancionador: 434 - 12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Bezanilla Río, David

NIF: 72098796Y

Número de liquidación: 0472004710733

Correspondiente a expediente sancionador: 444-12

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Tudela Torres, Luis Alberto.

NIF: 72067938Z.

Número de liquidación: 0472004710706.

Correspondiente a expediente sancionador: 435-12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Álvarez Crespo, José Luis.

NIF: 72063446F.

Número de liquidación: 0472004710606.

Correspondiente a expediente sancionador: 402-12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Azpiazu Mazo, Gontzal.

NIF: 78925869N.

Número de liquidación: 0472004710754.

Correspondiente a expediente sancionador: 446-12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Echevarría Valdés, Manuel.

NIF: 30658725R.

Número de liquidación: 0472004711314.

Correspondiente a expediente sancionador: 442-12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Alday Perón, Anastasio.

NIF: 30600622L.

Número de liquidación: 0472004710720.

Correspondiente a expediente sancionador: 443-12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Herrero Martínez, Jon.

NIF: 72398349F.

Número de liquidación: 0472004710671.

Correspondiente a expediente sancionador: 432-12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: López Sámano, Javier.

NIF: 30674664R.

Número de liquidación: 0472004710662.

Correspondiente a expediente sancionador: 431-12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Santamaría Fernández, Miguel Ángel.

NIF: 13912273X.

Número de liquidación: 0472004710763.

Correspondiente a expediente sancionador: 447-12.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Ruiz Martino, José Antonio.

NIF: 13899981T.

Número de liquidación: 0472004710772.

Correspondiente a expediente sancionador: 449-12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Fernández Rodríguez, Sergio.

NIF: 20171294H.

Número de liquidación: 0472004710611.

Correspondiente a expediente sancionador: 404-12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Callejo Barros, Javier.

NIF: 72043197k.

Número de liquidación: 0472004710644.

Correspondiente a expediente sancionador: 425-12.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Crespo Prieto, Ángel Fernando.

NIF: 72120776K.

Número de liquidación: 0472004710781.

Correspondiente a expediente sancionador: 450-12.

Santander, 20 de marzo de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2014/4420

CVE-2014-4420

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-4415 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia M-5/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, el Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número expediente: M-5/2014.
- Nombre y apellidos: Alberto de Magalhaes Campos.
- Domicilio: Soto Iruz. Santiurde de Toranzo.
- Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: Efectuar una corta en la parcela 261 del polígono 3 del término municipal de Santillana del Mar sin haber efectuado la preceptiva notificación de corta. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 10 de enero de 2014.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción a la Ley 43/03 de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve, en su artículo 67 h) en relación con el artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,00 euros Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar el daño causado en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 17 de marzo de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/4415

CVE-2014-4415

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-4418 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia M-7/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, el acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número expediente: M-7/2014.
- Nombre y apellidos: NORTEÑA ROOR, S. L.
- Domicilio: Boo de Piélagos.
- Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: Efectuar una corta de aproximadamente doce eucaliptos en la parcela 20 del polígono 31 del término municipal de Treceño sin haber efectuado la preceptiva notificación de corta. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 3 de febrero de 2014 a las 17:30 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción a la Ley 43/03 de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve, en su artículo 67 h) en relación con el artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,00 euros Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar el daño causado en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un periodo de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 17 de marzo de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/4418

CVE-2014-4418

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-4419 *Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia M-124/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: M-124/2013.
Nombre y apellidos: Alberto de Magalhaes Campos.
Domicilio: En Soto Iruz.
NIF: 72156000D.

Motivo del expediente: La corta aproximadamente de 1.250 m² de eucalipto de 10 a 12 años en el lugar denominado El Vijurco de la localidad de Roiz (La Cocina), término municipal de Valdáliga, pertenecientes al Monte de Utilidad Pública n.º 343 del CUP sin estar en posesión de la preceptiva autorización de esta Dirección General. Según comprobación efectuada por Técnico Auxiliar del Medio Natural el día 15 de octubre de 2013 a las 10:30 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el artículo 67 letra h), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Importe de la multa: 100,00 €.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 43/2003, deberá pagar una indemnización de 765,00 € de los cuales deberá ingresar 650,25 € en las arcas de la Junta Vecinal de Roiz y 114,75 € en el Fondo de Mejoras del Monte de Utilidad Pública n.º 343.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 5 de marzo de 2014.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/4419

CVE-2014-4419

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-4426 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente M-42/2013 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sita en la calle Calderón de la Barca n.º 4, Entresuelo, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: VELA FORESTAL, SL.

Número liquidación: 047 2 004719141, 047 2 004719305, 047 2 004719282.

Número de expedientes: M-42/2013, M-57/2013 y M-75/2013 respectivamente.

Santander, 12 de marzo de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/4426

CVE-2014-4426

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-4409 *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 68/13/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 68/13/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente administrativo sancionador: 68/13/CON.

Interesado: Surfstocker, S. L.

NIF: B64943434.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 14 de marzo de 2014.
La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2014/4409

CVE-2014-4409

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-4384 *Notificación de incoación de expediente sancionador 550/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 20 de marzo de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
550/2014	20188336V	JOSE MANUEL PEÑA AGUADO	Camargo	Acuerdo de Iniciación	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	55
551/2014	72087766Q	VANESA BRAGADO GARMENDIA	Santander	Acuerdo de Iniciación	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	55
613/2014	72074342R	ALEJANDRO PEDROSA MARTIN	Santander	Acuerdo de Iniciación	751€	L.O. 1/1992 - 25.1	55
687/2014	72038687L	SAÚL BORJA BOUCHRA	Santander	Acuerdo de Iniciación	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)	55
752/2014	72146275J	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	480€	L.O. 1/1992 - 23.a)	55
518/2014	30569457L	JOSÉ RAMÓN URQUIJO TEJEIRO	Galdakao	Acuerdo de Iniciación	602€	L.O. 1/1992 - 25.1	55
523/2014	44345369N	ARKAITZ MONTOYA OTADUY	Berriz	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	55
554/2014	72086677P	ÁLVARO DÍEZ PÉREZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	55
552/2014	20196063Q	JUAN LUCAS NORIEGA ARACIL	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	55
638/2014	X4910171Q	MOSTAFA LAZIRI	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	55
661/2014	72083601Z	MARCOS GONZÁLEZ SAIZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	500€	L.O. 1/1992 - 25.1	55
789/2014	72071186L	EDUARDO CARRIEDO CORTABITARTE	Arnuero	Acuerdo de Iniciación	600€	L.O. 1/1992 - 25.1	55
652/2014	72137325X	SAMUEL DÍAZ TRUEBA	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	55

2014/4384

CVE-2014-4384

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-4386 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3140/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 20 de marzo de 2014.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE: 3140/2013.
IDENTIFICADOR: 14212286B.
INFRACTOR: María Begoña López Flores.
MUNICIPIO: Bilbao.
FASE: Propuesta de resolución.
SANCIÓN: 300,52 euros.
LEGISLACIÓN: L.O. 1/1992 - 23.I).

2014/4386

CVE-2014-4386

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-4387 *Notificación de resolución de expediente sancionador 72/2014 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 20 de marzo de 2014.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
72/2014	X5831192W	ILIEV MITKO BORISOV	Meruelo	Resolución	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.i)	56
97/2014	72070142X	GONZALO MARTÍN AMESTICA	Astillero (El)	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	56

2014/4387

CVE-2014-4387

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-4389 *Notificación de resolución de expediente sancionador 3626/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 20 de marzo de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN
3626/2013	X8940464L	HUMBERTO CHÁVEZ ORTEGA	Santander	Resolución	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)
3532/2013	72145215B	JONATHAN HOYOS CASTILLO	Reinosa	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1
3627/2013	72263994H	LUIS HUMBERTO CHÁVEZ CABEZAS	Santander	Resolución	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)
3272/2013	20196731V	FERNANDO MORANTE LAMADRID	Santander	Resolución	361,2€	L.O. 1/1992 - 25.1
3625/2013	X8116207J	MAMADU FATI	Santander	Resolución	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)
2847/2013	25124076A	ANTONIO JIMÉNEZ LOBATO	Nucia (Ia)	Resolución	320€	L.O. 1/1992 - 23.a)
3044/2013	72077677R	ADOLFO VÉLEZ GONZÁLEZ-TARRIO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2014-4392 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2014 las liquidaciones correspondientes al padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014, el mismo será expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 1, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Argoños en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 15 de abril al 15 de junio de 2014, ambos incluidos, y en todo caso por periodo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en estas dependencias municipales de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Se advierte que transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del auto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 19 de marzo de 2014.

El alcalde,

Juan José Barrietabeña.

2014/4392

CVE-2014-4392

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2014-4394 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Terrenos Municipales de 2014, Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo semestre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2014, han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2014.
- Terrenos Municipales. Ejercicio 2014.
- Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado. Segundo semestre de 2013.
- Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria. Segundo semestre de 2013.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 1 de abril hasta el día 31 de mayo, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Entrambasaguas, en el número de cuenta ES09-2048-2092-00-3400001821 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta de aquellos se realizará el día 2 de mayo.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Entrambasaguas, 20 de marzo de 2014.

El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2014/4394

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2014-4371 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratorio del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2014, ha sido aprobado el padrón-lista cobratorio correspondiente al Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2014.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el Art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de citado impuesto, durante dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta 2048-2042-44-3400000075 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 18 de marzo de 2014.

El alcalde,

Ramón Diego Cabarga.

2014/4371

CVE-2014-4371

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-4373 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al primer bimestre de 2014 y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 22/2014; R y EX. 391.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2014, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al primer bimestre de 2014 (meses de enero y febrero de 2014).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de marzo al 21 de abril del presente ejercicio 2014, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 17 de marzo de 2014.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

[2014/4373](#)

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-4430 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el tercer trimestre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2014 el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del tercer trimestre de 2013, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 01 de abril y el 02 de junio de 2014 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el tercer trimestre de 2013.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de esos recibos tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la entidad Banco Santander número ES17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 20 de marzo de 2014.

El alcalde-presidente,

Jesús Díaz Gómez.

2014/4430

CVE-2014-4430

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2014-4355 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de marzo de 2014, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

— Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se expone al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

El período voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 15 de abril al 15 de junio de 2014 (ambos inclusive).

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Penagos, 20 de marzo de 2014.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2014/4355

CVE-2014-4355

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2014-4358 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de marzo del 2014, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del R.D. 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el señor alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ejercicio: 2014.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 15 de abril y hasta el 20 de junio del 2014, ambos inclusive, (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 15 de abril.
- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 20 de junio en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Puente Viesgo, 20 de marzo de 2014.
El alcalde,
Rafael Lombilla Martínez.

2014/4358

CVE-2014-4358

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2014-4372 *Aprobación y exposición pública del padrón del Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento de 2014 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2014, se han aprobado el padrones-listas cobratorias correspondientes al Canon por Cesión de Parcelas en Arrendamiento 2014 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago de las cuotas abarcará hasta el 16 de mayo de 2014. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 11 de marzo de 2014.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

[2014/4372](#)

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2014-4360 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2014.*

Por Resolución de la Alcaldía 049/2014 de fecha 20 de marzo de 2014, fue aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2014 del Ayuntamiento de Valdeolea.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria así como lo previsto en el artículo noveno de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, el referido padrón se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de jurisdicción contencioso - administrativa. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Valdeolea, 20 de marzo de 2014.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2014/4360

CVE-2014-4360

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-4407 *Orden HAC/13/2014, de 20 de marzo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.*

De acuerdo con el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la finalidad primordial de la política de empleo de las personas trabajadoras con discapacidad debe ser su integración, en condiciones que garanticen la aplicación del principio de igualdad de trato, en el sistema ordinario de trabajo o, en su defecto, su incorporación al sistema productivo mediante la fórmula especial de trabajo protegido, a través de los centros especiales de empleo. En los últimos años, gracias al firme compromiso y a la actuación aunada de las Administraciones Públicas, los interlocutores sociales y el tejido asociativo de la discapacidad, se ha desplegado una relevante actividad normativa, programática y presupuestaria para favorecer el acceso al empleo de las personas con discapacidad que ha ofrecido resultados alentadores, reflejados en una creciente incorporación de personas con discapacidad al mercado de trabajo. Esta intensificación de las políticas activas de empleo dirigidas a las personas trabajadoras con discapacidad debe continuarse y ampliarse buscando nuevas fórmulas cuya prioridad sea la inserción laboral en el mercado de trabajo ordinario.

Estas nuevas fórmulas han de tener en cuenta la diversidad y pluralidad que caracteriza a la población con discapacidad, debiéndose atender de forma diferente según las demandas y necesidades que cada grupo de trabajadoras y trabajadores con discapacidad presenta. En efecto, dentro del conjunto de las personas con discapacidad, existen grupos que, debido al tipo de deficiencia concreta que tienen, como por ejemplo parálisis cerebral o trastornos del espectro autista, o a su grado de discapacidad, se encuentran con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo. Esta realidad exige la adopción de medidas específicas, que podrían considerarse de acción positiva dentro del grupo de las personas con discapacidad, ya que se trata de tratamientos más intensos y diferenciados para estimular la empleabilidad de estos grupos de trabajadoras y trabajadores con discapacidad que tienen más dificultades de inserción laboral.

Una de las medidas que puede favorecer de modo más importante la inserción de las personas con discapacidad severa en el mercado de trabajo ordinario es el empleo con apoyo. Éste consiste en un conjunto de actividades de orientación y acompañamiento individualizado que prestan, en el propio puesto de trabajo, preparadores laborales especializados a las personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral que realizan su actividad en empresas normalizadas, del mercado ordinario de trabajo, en condiciones similares al resto de las trabajadoras y trabajadores que desempeñan puestos similares.

Esta filosofía es la recogida por el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Dicho Real Decreto se dicta al amparo de la habilitación conferida al Gobierno por el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, conforme

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

al que el Gobierno podrá otorgar subvenciones, desgravaciones y otras medidas para fomentar el empleo de grupos específicos de trabajadores que encuentren dificultades especiales para acceder al empleo.

El Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, recoge los aspectos esenciales del programa que son de aplicación en todo el territorio nacional, con base en la competencia del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de los correspondientes servicios, posibilitando a éstas, en sus respectivos ámbitos de gestión, su ejecución posterior mediante la regulación de los aspectos procedimentales y de la adecuación a sus peculiaridades organizativas. En este sentido, la disposición adicional tercera del citado Real Decreto establece que las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como de los programas de apoyo de creación de empleo, ejercerán las funciones que atribuye al mencionado Servicio Público de Empleo Estatal y que les correspondan según lo dispuesto en los reales decretos de traspaso.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dicho traspaso se hizo efectivo el 1 de enero de 2002, estando encomendada en la actualidad la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo, entre los que se encuentra el de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, al Servicio Cántabro de Empleo, en virtud de lo establecido en su Estatuto, aprobado por la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo.

Con todos estos antecedentes, se hace necesaria la aprobación de la presente orden, con el fin de aprobar las bases reguladoras de las subvenciones reguladas en Real Decreto 870/2007, procediendo a su convocatoria para 2014.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a la financiación de programas de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, definidos en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. Los proyectos de empleo con apoyo deberán desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas desde el 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por un importe estimado de 122.400 €, cuya distribución estimativa por partidas es la siguiente:

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

— 13.00.241M.473: 61.200 €.

— 13.00.241M.488: 61.200 €.

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En este sentido, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones de las subvenciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

Artículo 3. Beneficiarios y destinatarios finales.

1. Podrán promover proyectos de empleo con apoyo y ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a las que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Tener por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.

2.º Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

3.º Tener experiencia acreditada en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.

4.º Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personas trabajadoras o empresas.

b) Los centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Cantabria, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas trabajadoras con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Estos centros especiales de empleo deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1.º Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

2.º Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personas trabajadoras o empresas.

c) Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluyendo las trabajadoras y trabajadores autónomos, que contraten a las personas trabajadoras con discapacidad beneficiarias de dichas acciones, siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

El convenio de colaboración mencionado en las letras a) y b) de este apartado tendrá el contenido mínimo detallado en el artículo 6 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. Las entidades y empresas anteriores, para poder ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por esta orden, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

3. Serán destinatarios finales de este programa las personas trabajadoras con discapacidad inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupadas, así como las personas trabajadoras con discapacidad contratadas para prestar servicio en centros especiales de empleo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que, en ambos casos, se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con limitación en la actividad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con limitación en la actividad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

4. Se considerarán también destinatarios finales del programa de empleo con apoyo a las personas sordas y con limitación en la actividad auditiva, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, que a efectos del tiempo mínimo de atención exigido en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y de las subvenciones establecidas en el artículo 5 de esta orden, tendrán la misma consideración que las personas trabajadoras que presentan las circunstancias descritas en la letra b) del apartado anterior.

5. Las personas trabajadoras deberán ser contratadas por una empresa del mercado ordinario de trabajo para ser empleadas efectivamente en la organización productiva de la empresa mediante un contrato indefinido o de duración determinada, siempre que la duración del contrato sea, en este caso, como mínimo de seis meses. En el supuesto de contratación a tiempo parcial, la jornada de trabajo será al menos del 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

La contratación deberá haberse realizado a partir del 1 de septiembre de 2013.

Artículo 4. Proyectos de empleo con apoyo: definición, acciones, contenido y duración.

1. Se entiende por empleo con apoyo el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especia-

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

lizados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de personas trabajadoras con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de las personas trabajadoras que desempeñan puestos equivalentes.

2. Las acciones de empleo con apoyo se desarrollarán en el marco de proyectos de empleo con apoyo, en los que deberán contemplarse, al menos, las acciones contempladas en el artículo 2.2 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

3. El proyecto de empleo con apoyo deberá tener el contenido establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

4. Los proyectos de empleo con apoyo tendrán una duración entre seis meses y un año, prorrogable hasta otro año más.

No obstante, en el caso de trabajadores con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con limitación en la actividad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, el plazo máximo de dos años podrá ampliarse hasta seis meses más, siempre y cuando se detecten situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo.

5. No obstante y siempre que se trate de solicitantes que sean entidades de las descritas en el artículo 3.1 a), los proyectos de empleo con apoyo, una vez que hayan alcanzado la duración máxima establecida en el apartado 4, podrán ser objeto de prórrogas anuales, siempre y cuando se detecten situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo.

Artículo 5. Destino y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones estarán destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales, que deberán cumplir los requisitos del artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, por parte de las entidades promotoras de empleo con apoyo. Dicha contratación se podrá haber realizado tanto durante el desarrollo del proyecto como con anterioridad al inicio del mismo.

2. La cuantía de dichas subvenciones se establece en función del número de personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad indicados en el artículo 7.2 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, destinatarias de las acciones de empleo con apoyo, correspondiendo:

a) 6.600 euros anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

b) 4.000 euros anuales por cada persona trabajadora con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.

c) 2.500 euros anuales por cada persona trabajadora con limitación en la actividad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o personas sordas y con limitación en la actividad auditiva reconocida igual o superior al 33%.

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada persona trabajadora con discapacidad, así como en función de su jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

CVE-2014-4407

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

3. Las subvenciones se concederán por período máximo de doce meses, prorrogables en los términos establecidos en el artículo 4, apartados 4 y 5, previa solicitud de las entidades promotoras en las convocatorias que se establezcan al efecto.

4. Para el cálculo de las subvenciones de los proyectos de empleo con apoyo se tendrá en cuenta únicamente el período en que cada persona trabajadora con discapacidad permanezca contratada y recibiendo apoyo durante el desarrollo del proyecto.

5. No podrán otorgarse subvenciones referidas a una misma persona trabajadora con discapacidad, aunque correspondan a distintos proyectos de empleo con apoyo, por tiempo superior a dos años o, en el supuesto de trabajadores con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad establecido en el artículo 3.3 a) y si se detectasen situaciones de especial dificultad que exijan necesidades específicas de apoyo, por tiempo superior a treinta meses o, en el supuesto previsto en el artículo 4.5, por tiempo superior a sesenta y seis meses.

6. Estas subvenciones son compatibles con las reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el centro especial de empleo, tanto a través de la unidad de apoyo a la actividad profesional, como del proyecto de empleo con apoyo preste las acciones de apoyo previstas a las personas trabajadoras con discapacidad contratadas y atendidas en cada programa, con las limitaciones en cuanto al tiempo de atención y número de personas trabajadoras a atender establecidas para dichos programas.

b) Que los costes laborales y de Seguridad Social generados por la contratación laboral del preparador o preparadores laborales a los que se refieren el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y el artículo 4.1 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, se imputen proporcionalmente en función de la dedicación a la unidad de apoyo a la actividad profesional o al proyecto de empleo con apoyo, siempre que la suma total de las dos subvenciones no supere dichos costes.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, adecuándose a la proporcionalidad que resulte de la puntuación obtenida por cada solicitud en aplicación de lo previsto en el artículo 10.

Las subvenciones se concederán en resoluciones sucesivas dictadas a lo largo del ejercicio a que se refiere esta convocatoria. Cada resolución corresponderá a cada uno de los periodos siguientes, referidos a la fecha de presentación de la solicitud en los que podrán concederse subvenciones por la cuantía máxima global del crédito asignado.

CVE-2014-4407

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

PERIODO	FECHAS DE COMIENZO Y FINALIZACIÓN	IMPORTE
1º	Dentro de los veinte días siguientes naturales a la fecha de publicación de esta orden.	100.000,00€
2º	Del 1 de septiembre al 15 de septiembre de 2014, inclusive	22.400,00€

Cuando a la finalización de cada periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada, al periodo inmediato siguiente. En este supuesto, una vez recaída la resolución de adjudicación, el órgano concedente deberá acordar de forma expresa las cuantías a trasladar al periodo siguiente.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página WEB del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila, 87, CP 39006, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

a) Para las contrataciones de las personas con discapacidad y los preparadores laborales cuya alta en Seguridad Social se haya producido entre el 1 de septiembre de 2013 hasta la fecha de publicación de esta orden, así como en el supuesto de proyectos de empleo con apoyo prorrogados (Disposición adicional tercera), el plazo de presentación estará abierto los siguientes 20 días naturales a la publicación de la misma.

b) Para las contrataciones de las personas con discapacidad y los preparadores laborales cuya alta en Seguridad Social se produzca entre la fecha de publicación de esta orden y el 31 de agosto de 2014, el plazo de presentación estará abierto desde el 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2014 inclusive.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

4. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del representante firmante de la solicitud.

e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, aportando el original y una copia compulsada. El modelo de solicitud contendrá:

a) Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta declaración podrá prestarse en la misma instancia de solicitud, según modelo aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo.

b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.4

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación, aportando original y una copia compulsada:

a) Acreditación de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud.

b) Proyecto de empleo con apoyo, con el contenido establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, con desglose del importe de la subvención solicitada, detallando el coste laboral y de Seguridad Social en función de la duración del apoyo y de la jornada a realizar.

c) Sólo en el caso de que se revoque el consentimiento a que se refiere el artículo 7.4:

1.º Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.º DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona física representante firmante de la solicitud,

d) Documentación relativa a las personas trabajadoras con discapacidad que reciben el apoyo:

1.º Contrato de trabajo o, en su caso, compromiso de contratación por una empresa ordinaria.

2.º Acreditación del tipo y grado de discapacidad.

3.º En su caso, identificación del centro especial de empleo de procedencia.

4.º Declaración del representante de la entidad o empresa solicitante sobre la jornada máxima según el convenio colectivo aplicable a la persona trabajadora con discapacidad.

e) Documentación relativa a los preparadores laborales:

1.º Contratos de trabajo o, en su caso, compromiso de contratación.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

2.º Acreditación de estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente.

3.º Acreditación de la experiencia previa en actividades de integración laboral de personas con discapacidad que les capacite para la realización de las funciones propias del puesto.

f) En el caso de que la entidad promotora sea distinta de la empresa que contrata a las personas trabajadoras con discapacidad: Convenio o convenios de colaboración a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

3. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Artículo 10. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios objetivos:

a) Número de personas trabajadoras con discapacidad contratadas con carácter indefinido que van a recibir las acciones de empleo con apoyo: 5 puntos por cada una de ellas.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

b) Número de personas trabajadoras con discapacidad con contrato temporal que van a recibir las acciones de empleo con apoyo: 2 puntos por cada una de ellas.

c) Tipo y grado de discapacidad de las personas trabajadoras que van a recibir el apoyo, de acuerdo con lo siguiente:

— 5 puntos por cada persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

— 3 puntos por cada persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.

— 1 punto por cada persona con limitación en la actividad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o por cada persona sorda y con limitación en la actividad auditiva reconocida igual o superior al 33%.

d) Número de mujeres trabajadoras con discapacidad contratadas con carácter indefinido que van a recibir las acciones de empleo con apoyo: 6 puntos por cada una de ellas.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno cuando al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, de 60.000 euros, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En otro caso la competencia corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y notificada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de máximo de cinco meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptara el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Si la resolución la adoptara la directora del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los costes laborales y de Seguridad Social que se generen durante el periodo de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo derivados de la contratación de los preparadores laborales. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiaria, en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y las previstas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente, de acuerdo con las características de la actuación, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

CVE-2014-4407

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15.

Artículo 13. Pago y justificación.

1. Se anticipará el pago del cien por cien de la cuantía de la subvención concedida sin necesidad de constituir garantías.

2. El abono mensual de nóminas a las personas trabajadoras contratadas, el pago de cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF es una obligación de la entidad beneficiaria que contrae con cada trabajador o trabajadora desde el momento de la contratación, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, independientemente del momento de abono, en su caso, de la subvención concedida.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

4. Las entidades beneficiarias tendrán tres meses de plazo, contados desde finalizado el periodo subvencionado a que se refiere el artículo 1.3, para justificar el destino dado a la subvención otorgada, debiendo presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo la cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas por los preparadores laborales y de los resultados obtenidos, en relación con las funciones encomendadas a los mismos.

b) Justificantes de gasto y pago: documentos de cotización y nóminas de los preparadores laborales, correspondientes al período subvencionado y el justificante de su abono.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de subvenciones concedidas de importe inferior a 60.000 euros, la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actividades desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas por los preparadores laborales y de los resultados obtenidos, en relación con las funciones encomendadas a los mismos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio Cántabro de Empleo comprobará, a través de un muestreo aleatorio simple, que alcanzará un mínimo del 5% del importe de la subvención concedida, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir de las entidades beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto que sean seleccionados.

6. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes efectivamente realizados por los beneficiarios. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En caso de no aplicarse en su totalidad, deberán reintegrarse al Servicio Cántabro de Empleo los fondos no utilizados. La comunicación de dicho reintegro se remitirá a dicho organismo acompañando justificante de ingreso, debiendo remitirse en el plazo de diez días desde su efectividad.

Artículo 14. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las empresas y personas beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten los servicios subvencionados.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

Artículo 15. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad por parte de las beneficiarias en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

g) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No obstante, en los casos de extinciones de contratos subvencionados que tengan causa en un despido improcedente la revocación será total.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Disposición adicional primera. Referencias terminológicas.

Las referencias terminológicas a "personas con discapacidad", "limitación o limitaciones en la actividad" y a "grado de discapacidad" presentes en esta orden, se efectúan teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y en el Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

Disposición adicional segunda. Contratación a tiempo parcial.

Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a las que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.a), en el supuesto de contratación a tiempo parcial, la jornada de trabajo podrá ser al menos del 25 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Disposición adicional tercera. Subvenciones a proyectos de empleo con apoyo prorrogados.

Las entidades promotoras de proyectos de empleo con apoyo subvencionados al amparo

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

de la Orden EMP/33/2008, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2008 de subvenciones para empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, la Orden EMP/59/2009, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2009 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, la Orden EMP/36/2010, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2010 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, la Orden EMP/12/2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, la Orden HAC/22/2011, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2012 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y/o la Orden HAC/11/2013, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2013 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, podrán solicitar las subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social de los preparadores laborales que se generen durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de agosto de 2014, en el caso de que hayan prorrogado la duración del proyecto respetando los límites temporales establecidos en el artículo 4, apartados 4 y 5.

Las solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en esta orden, como si de un nuevo proyecto de empleo con apoyo se tratase, siéndoles de aplicación los mismos requisitos exigidos para proyectos nuevos, salvo aquellos que se opongan a la naturaleza prorrogada del proyecto.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de marzo de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/4407

CVE-2014-4407

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4421 *Relación de beneficiarios de la beca de formación práctica en el área de industrias agroalimentarias para Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.*

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hace pública la relación de beneficiarios de la beca de formación práctica en el área de industrias agroalimentarias para Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y convocada por la Orden GAN/69/2013, de 17 de diciembre.

ADJUDICATARIO: Doña María José Laguna Oteo.

Santander, 21 de marzo de 2014.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

2014/4421

CVE-2014-4421

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-4413 *Resolución por la que se hace público el extracto de las resoluciones de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de las ayudas agroambientales de ganadería, apicultura y agricultura ecológica, concedidas al amparo de la Orden GAN/4/2013, de 12 de febrero.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida orden, mediante las respectivas resoluciones de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de 25 de noviembre de 2013 en el caso de la ayuda de agricultura ecológica y de 3 de diciembre de 2013, en las de apicultura y ganadería ecológica, se resolvieron las solicitudes de las 3 ayudas referidas, encuadradas dentro del régimen ayudas agroambientales establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 cofinanciadas por el FEADER.

Conforme a lo establecido en los artículos 59.6. b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final segunda de la Orden GAN/4/2013, de 12 de febrero, se procede a hacer público el extracto de cada una de las citadas resoluciones con el siguiente contenido:

En total, han resultado aprobadas sin reducciones 74 solicitudes, de las cuales 62 corresponden a la ayuda de ganadería ecológica, 6 a la de apicultura ecológica y 6 a la ayuda de agricultura ecológica. La relación de las mismas, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido desestimadas o el importe concedido ha sido menor como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas 74 solicitudes aprobadas, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2014.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2014/4413

CVE-2014-4413

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-4416 *Resolución que regula la tramitación de transferencias y cesiones de derechos de prima de vaca nodriza entre productores.*

No habiendo sido posible la notificación de la Resolución que regula la tramitación de transferencias y cesiones de derechos de prima de vaca nodriza entre productores, presentada por el solicitante que se relaciona en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se le cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Servicio de Ayudas del Sector Agrario, sita en Calle Gutiérrez Solana, n.º 6, Edificio Lagunilla, para hacerles entrega de la Notificación que les afecta.

Solicitante	Nombre	Dirección	Localidad	CIF-NIF
80225	Carlos Morante Fernández	Calle Campogiro, Núm. 1, 1.º C	Santander	71947225M

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 18 de marzo de 2014.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2014/4416

CVE-2014-4416

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-4414 *Orden GAN/10/2014, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan para el año 2014 dos becas de formación práctica en el área forestal y conservación de la naturaleza para Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector forestal, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el ámbito de esta actividad, dentro del marco de actuación de las Administraciones Públicas, hacen necesaria la especialización de los titulados universitarios en este campo, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y disponer de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Esta actividad, lógicamente, debe realizarse por Ingenieros de Montes o Ingenieros Técnicos Forestales y supone una formación para posgraduados.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural convoca dos becas o ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, para formación práctica y especialización en el campo de la gestión de los aprovechamientos y otras actuaciones en materia forestal y de conservación de la naturaleza, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

Las becas tendrán por objeto la especialización y formación práctica en el área de los aprovechamientos forestales (señalamientos, cubicaciones, redacción de pliegos de condiciones, control de su ejecución, etc.), de la gestión de obras y trabajos propios del campo forestal (elaboración de cuadros de precios y de presupuestos, redacción de memorias y pliegos de condiciones, preparación de certificaciones de obras, control de ejecuciones, etc.), de la defensa de la propiedad del dominio público forestal (revisión técnica del catálogo de montes de utilidad pública), del análisis del contenido técnico de memorias y proyectos presentados en las líneas propias de subvenciones forestales, de la planificación y ordenación forestal, de las actuaciones en materia de gestión cinegética y piscícola, conservación de especies protegidas y de espacios naturales protegidos así como la realización de estudios y trabajos técnicos en estas materias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El centro de actividad será la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en Santander, sin perjuicio de las necesarias salidas al campo derivadas de dicha formación específica.

CVE-2014-4414

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- El período de duración de la beca será desde la incorporación de los becarios hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogable por un plazo máximo de doce meses. Las becas tendrán un importe mensual de 800,00 euros brutos/mes.

2.- La incorporación de los becarios a su actividad se producirá siempre con posterioridad al 1 de marzo de 2014. Si la recepción de la notificación de su concesión es posterior a dicha fecha, la incorporación se producirá en el plazo máximo de diez días desde dicha fecha.

3.- La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de las becas quienes estén en posesión del título de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que no hayan transcurrido más de tres años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Sean españoles o nacionales de un país de la Unión Europea.

3. No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

4. No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

6. Que no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 2014.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigida a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo máximo de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, 39011, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o autorización para que la Administración obtenga directamente dicha información.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica y práctica del candidato.

e) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

f) "Curriculum vitae", con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorización para que la Administración obtenga directamente dicha información.

h) Declaración jurada de no haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

i) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

j) Declaración responsable de no haber desempeñado durante dos o más años becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las declaraciones establecidas en los apartados serán sustituidas por la firma en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura en el Anexo de esta Orden.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá por desistido al interesado en su solicitud, previa Resolución.

Sexta.- Instrucción.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza que estará asistido por un Comité de Valoración.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3.- Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, que actuará como presidente, el Secretario General o funcionario en quien delegue, el jefe del servicio de Montes, el jefe del servicio de Conservación de la Naturaleza y un funcionario de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, que actuará como secretario.

De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.- La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por pudiendo también proponer que se declare desierta alguna de ellas o las dos. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta cuatro suplentes para el caso de renuncia de los beneficiarios.

Séptima.- Méritos y valoración.

1.- La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) El expediente académico. Hasta 4 puntos.

Esta valoración se realizará según la nota media del expediente de la siguiente forma:

- De 1,00 a 1,24: 0 puntos.
- De 1,25 a 1,49: 0,4 puntos.
- De 1,50 a 1,74: 0,8 puntos.
- De 1,75 a 1,99: 1,2 puntos.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

- De 2,00 a 2,24: 1,6 puntos.
- De 2,25 a 2,49: 2,0 puntos.
- De 2,50 a 2,74: 2,4 puntos.
- De 2,75 a 2,99: 2,8 puntos.
- De 3,00 a 3,24: 3,2 puntos.
- De 3,25 a 3,49: 3,6 puntos.
- De 3,50 a 4,00: 4,0 puntos.

b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia sobre las mismas. Cuestiones que deberán ser acreditadas mediante los correspondientes certificados.

Este apartado se valorará hasta 3 puntos de la siguiente forma:

- Cursos de 100 o más horas: 0,50 puntos
- Cursos de menos de 100 horas: 0,25 puntos.

En caso de no aparecer reflejado el número de horas del curso se valorará con 0,10 puntos.

- Prácticas de más de 250 horas: 1 punto.
- Prácticas de 50 a 250 horas: 0,50 puntos.
- Prácticas de menos de 50 horas: 0,25 puntos.

c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hojas de cálculo, procesador de textos, etc.

Este apartado se valorará hasta 3 puntos, mediante la aportación de los correspondientes certificados, de la siguiente forma:

- Cursos de 100 o más horas: 0,50 puntos
- Cursos de menos de 100 horas: 0,25 puntos.

En caso de no aparecer reflejado el número de horas del curso se valorará con 0,10 puntos.

d) Conocimientos de inglés.

Este apartado se valorará hasta 1 punto, mediante la aportación de los correspondientes certificados, de la siguiente forma:

— Titulación correspondiente al nivel A1 se valorará con 0,15, el nivel A2 con 0,30, el nivel B1 con 0,45, el nivel B2 con 0,60, el nivel C1 con 0,75 y el nivel C2 con 1 punto.

e) Se valorará el conocimiento del medio natural y los ecosistemas forestales en la Comunidad de Cantabria. Hasta 3 puntos.

La acreditación y baremación de este apartado se realizará siguiendo los mismos criterios que en el apartado b) del presente artículo.

2.- Las ocho personas que mayor puntuación hayan obtenido en la valoración del punto anterior podrán ser convocadas a la realización de una entrevista que permita comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de hasta 3 puntos como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Valoración establecido en la base sexta.

3.- En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación: apartado a en primer lugar, apartado b en segundo, apartado e en tercero, apartado c en cuarto y en último lugar, apartado d.

Octava.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Contra la resolución que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

2.- La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3.- La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza notificará personalmente a los interesados la resolución que se adopte.

4.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria y notificar la resolución será de cuatro meses. Transcurrido este plazo, desde la publicación de la presente Orden, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5.- Una vez resuelto el procedimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1.- El becario que acepte la beca concedida adquiere los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

f) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

2.- El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza o tutor que se le asigne por éste, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3.- El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4.- Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el becario al director general de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5.- El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Décima.- Prórrogas

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá proponer la prórroga de las becas por un período máximo de doce meses a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, quién podrá acordarla en las condiciones fijadas en esta Orden.

Undécima.- Certificación y renuncia.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza se emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su "curriculum vitae".

2.- Si durante el período de duración de la beca algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Duodécima.- Financiación.

La concesión de la beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.00.411M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, con un importe máximo de 16.624,96 euros, y 69,44 euros en 2015.

Decimotercera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62



GOBIERNO
De
CANTABRIA

ANEXO I

SELO REGISTRO

BECAS 2014

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN ---/---/2014 DE -- DE
DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

TÍTULO DE LA BECA
FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA FORESTAL Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA PARA
INGENIEROS DE MONTES E INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES PARA EL AÑO 2014

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DECLARO

- Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración y Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria Al mismo tiempo, autorizo a la Dirección General a comprobar mis datos de estar al corriente de Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica.
- No haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En, a de de
(Firma)

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de
(Firma)

Excm. Sra. Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. –
C/ Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

2014/4414

CVE-2014-4414

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-4417 *Orden GAN/11/2014, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran las pequeñas producciones ganaderas minoritariamente explotadas en nuestra región. El fomento de dichas producciones alternativas constituye una fuente de diversidad en el medio rural que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural pretende apoyar.

Entre esas fuentes alternativas ganaderas de nuestra región figura la cunicultura, que en la actualidad constituye una realidad en desarrollo con unas considerables perspectivas de futuro, y con una apreciable capacidad de mantenimiento de población ocupada en el entorno rural.

El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.

Es voluntad de esta Consejería, el establecimiento de un sistema de ayudas para el apoyo de las explotaciones cunícolas de nuestra región, sistema que se basará en la anteriormente mencionada legislación comunitaria.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de un régimen de ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

- a) Explotación cunícola: Cualquier instalación o construcción utilizada para la cría y tenencia de animales de la familia "Leporidae", en explotación intensiva.
- b) Condiciones mínimas de las explotaciones cunícolas: Las reguladas en el artículo 4 del Real Decreto 1.547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

a) Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales.

b) Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).

c) No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.

e) Poseer más de 200 reproductoras en la última declaración censal efectuada en el año 2013 en el REGA.

f) No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Haber mantenido como mínimo en la explotación durante el año 2013 y mantener durante el año 2014, salvo causa de fuerza mayor, el censo de reproductoras por las que se perciben estas ayudas.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

c) Comprometerse a mantener la actividad objeto de la subvención por un periodo de tres años en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde la aprobación de la ayuda que se convoca a través de esta Orden. El control de permanencia en la explotación de los animales podrá realizarse por medio de visitas y a través de la base de datos del registro de movimientos.

Artículo 5.- Tipo de ayudas y cuantía.

1. La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

2. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de tres euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la Orden.

3. El cálculo de las hembras con derecho a subvención se hará tomando como datos de referencia los de la última declaración de hembras en el registro REGA del año 2013, que deberán venir reflejados en el modelo de solicitud. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales, con derecho a prima, deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del REGA.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Artículo 6.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2014 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.472 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014, con un importe total máximo de quince mil euros (15.000,00 €) brutos.

Artículo 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Calle Gutiérrez Solana, s/n, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, a la que se acompañara la siguiente documentación:

a) Datos de actividad y de gestión de la explotación cunícola (Anexo II)

b) Declaración responsable de no estar incurso de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)

c) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público o bien autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria consulte directamente dicha información telemáticamente.

d) Declaración de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III)

e) Declaración responsable sobre ayudas de mínimos concedidas (Anexo III)

f) Programa higiénico-sanitarios supervisado por el veterinario responsable

En el caso de que la documentación establecida en el apartado a), hubiese sido presentada con anterioridad (Art 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos), no es preciso volver a presentarla. En tal caso, se deberá indicar la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentaron los documentos. Para ello autorizará a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos relativos a tales documentos, eximiéndose de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Anexo I)

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-4417

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Artículo 8.- Compatibilidad, procedimiento y límites de la concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) Explotaciones pertenecientes a Cooperativas o SAT: 3 puntos
- b) Explotaciones pertenecientes a otros de tipos de sociedades: 2 puntos.
- c) Resto de explotaciones: 1 punto.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo en función de la puntuación obtenida entre los beneficiarios de la ayuda.

3. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el director general de Ganadería, el jefe del servicio de Producción Animal, un técnico de del servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto

2. La resolución de concesión se adoptará por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural atendiendo a la cuantía máxima presupuestada en el artículo 6 (15.000,00 €). El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución aprobatoria se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de las Oficinas Comarcales Agrarias, y la resolución denegatoria será notificada a cada solicitante. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán de conocimiento público. A tal efecto y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las resoluciones de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que no fuera preceptivo en aplicación del punto 3 de dicho artículo; en este caso se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha de su exposición en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Contra las resoluciones de la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 10.- Pago de la subvención.

La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogada la Orden GAN/14/2013, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas a pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.

Segunda.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

ANEXO I

SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS PARA ESTIMULAR LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EXPLOTACIONES DE CRÍA DE CONEJOS EN CANTABRIA. ORDEN GAN / / de de

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE:		CIF/DNI:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
DIRECCION:		LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:		C. POSTAL:	TFNO:
COD. EXPLOTACION:	En caso de SAT, Cooperativa, S.C. etc : Declara que el nº de socios de la explotación es:		

DATOS BANCARIOS:

BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA

SOLICITA las ayudas para las siguientes reproductoras:

Tipo de Animal	Nº de conejas reproductoras	Especie	Raza	Total ayuda solicitada

Documentación adjunta, marque con una X la casilla correspondiente:

	SE AUTORIZA LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
a) Datos de actividad productiva y de gestión de la explotación cunícula solicitante de la ayuda (Anexo II)		<input type="checkbox"/>
b) Declaración responsable (Anexo III)		<input type="checkbox"/>
c) Programa Higiénico Sanitario supervisado por el veterinario responsable		<input type="checkbox"/>

¹ **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

En _____ a _____ de _____ de ____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tfno: 942207838- Fax: 94207803

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2013), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

ANEXO II**DATOS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN
CUNÍCOLA****ORDEN GAN/ / DE DE**

La tabla se cumplimentará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los datos serán referentes al año 2013.
- El número de hembras y el de machos será el número medio a lo largo del año.
- El resto de datos vendrá referido al volumen total anual de la explotación.
- Los datos monetarios se expresarán en euros.

Datos técnico-económicos fundamentales:

Número de huecos existentes en la explotación	
Número de hembras existentes en la explotación	
Número de conejos vendidos	
Kilos de conejos (kilos de canal) vendidos	
Importe de la venta de la carne	
Total de kilos de pienso consumido	
Valor del pienso consumido	

Datos técnico-económicos complementarios:

Número de machos en la explotación	
Número de partos en la explotación	
Número de gazapos nacidos vivos	
Número de gazapos destetados	
Gastos anuales de energía	
Gastos anuales de sanidad	

En _____ a _____ de _____ de ____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tfno: 942207838- Fax: 94207803**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2013), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE
ORDEN GAN/ DE DE****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre:	DNI:	
1º Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:	CIF:	
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conozco los importes previstos de las ayudas y su carácter "de mínimos", sujeto al **El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.**

Marque con una "X" la/s casilla/s correspondiente/s:

<input type="checkbox"/>	No he recibido durante el año 2011, el año 2012 y el año en curso otras ayudas "de mínimos"
<input type="checkbox"/>	He recibido durante el año 2011, el año 2012 y/o el año en curso otras ayudas "de mínimos" con un importe total de _____ euros
<input type="checkbox"/>	He recibido durante el año 2011 ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de conejos con un importe de _____ euros
<input type="checkbox"/>	He recibido durante el año 2012 ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de conejos con un importe de _____ euros
<input type="checkbox"/>	Me han concedido para la misma finalidad las ayudas reguladas en la siguiente normativa:

En _____, a ___ de _____ de __

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tfno: 942207838- Fax: 94207803

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2013), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

2014/4417

CVE-2014-4417

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-4477 *Corrección de errores a la Orden INN/7/2014, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para fomento del empleo en el sector de la distribución comercial durante el año 2014, publicada en el BOC número 45, de 6 de marzo de 2014.*

Advertido error en la Orden INN/7/2014, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para fomento del empleo en el sector de la distribución comercial durante el año 2014 (B.O.C. de 6 de marzo de 2014, núm. 45), y conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“Artículo 9. Selección de solicitudes.

1. Para la concesión de estas subvenciones se realizarán tres procesos de selección sucesivos debiéndose dictar Resolución en los términos establecidos en el artículo 11 para cada uno de ellos, y que comprenderán, en cada caso, a las solicitudes presentadas desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 31 de mayo de 2014, para el primero, las presentadas desde el 1 de junio hasta el 30 de agosto de 2014, para el segundo, y las presentadas desde el 31 de agosto hasta el 15 de octubre de 2014, para el tercero”.

Debe decir:

“Artículo 9. Selección de solicitudes.

1. Para la concesión de estas subvenciones se realizarán tres procesos de selección sucesivos debiéndose dictar Resolución en los términos establecidos en el artículo 11 para cada uno de ellos, y que comprenderán, en cada caso, a las solicitudes presentadas desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 31 de mayo de 2014, para el primero, las presentadas desde el 1 de junio hasta el 30 de agosto de 2014, para el segundo, y las presentadas desde el 31 de agosto hasta el 16 de octubre de 2014, para el tercero”.

Santander, 24 de marzo de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

[2014/4477](#)

CVE-2014-4477

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2014-4366 *Aprobación definitiva de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Reocín en Puente San Miguel.*

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 28 de marzo de 1995 adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Reocín en Puente San Miguel consistente en la exclusión de 2.500 m² de suelo urbano R-2, posponiendo la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la remisión por el citado Ayuntamiento de tres ejemplares debidamente diligenciados”.

Si bien dichos ejemplares fueron remitidos, no consta la publicación del anterior anuncio en el BOC, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procede a su publicación.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 19 de marzo de 2014.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2014/4366

CVE-2014-4366

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-4475 *Información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en Parbayón. Expediente Autorización CROTU 2014/2.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2.012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por doña Raquel Herrero Ronda, solicitando licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en la localidad de Parbayón, en suelo no urbanizable generico (categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN, parcela 176 del polígono 303.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 19 de marzo de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/4475

CVE-2014-4475

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2014-3875 *Anuncio de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ucieda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por resolución de esta alcaldía de fecha 6 de marzo de 2014 ha sido concedida la licencia de primera ocupación cuyos datos son referidos a continuación.

Promotor: Antonio Molleda Díaz y Lorena González González
descripción y situación: Vivienda unifamiliar, Ucieda Abajo 120.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer, los siguientes recursos:

—De reposición. Con carácter potestativo ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

—Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, o desde la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si del recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

— Y cualquier otro que los interesados estimen procedente (Art.58.2 Ley 4/1999).

Ruente, 7 de marzo de 2014.

El alcalde,

Jaime Molleda Balbás.

2014/3875

CVE-2014-3875

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2014-4183 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en Liandres.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 5 marzo de 2014.

Órgano: Resolución de Alcaldía número 127/2014.

Promotor: Doña María Sonsoles Santamaría Rodríguez.

Dirección de la licencia: Calle Piñón, número 6J del Bº Liandres. (Ruiloba).

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, se agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación que estime procedente.

Ruiloba, 13 de marzo de 2014.

El alcalde

Gabriel Bueno Fernández.

2014/4183

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-4361 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de agua del manantial Rogelia en Viallán, Oreña, término municipal de Alfoz de Lloredo, con destino al abastecimiento de Oreña. Expediente A/39/09468.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas
Peticionario: Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
N.I.F. nº: P 3900100C
Domicilio: PL\ Pío XII, 150, Novales, 39526 - Alfoz de Lloredo (Cantabria)
Nombre del río o corriente: manantial Rogelia
Caudal solicitado: 4,96 l/seg.
Punto de emplazamiento: Viallán, Oreña
Término Municipal y Provincia: Alfoz de Lloredo (Cantabria)
Destino: abastecimiento de agua a Oreña

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 4,96 l/s de agua del manantial Rogelia en Viallán, Oreña, término municipal de Alfoz de Lloredo (Cantabria), con destino al abastecimiento de Oreña

Las obras necesarias para la explotación consisten en: toma directa en el manantial, desvío hasta un pequeño depósito y conexión de bombas. Depuración mediante filtro de arena y cloración. Depósito de 100 m³ en Viallán. Distribución a los barrios de Bárcena, Caborredondo, Padruno, Perelada, San Roque, Torriente y Viallán. Control de caudales en el punto de captación, bombeo y regulación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

El secretario general,
P.D. el jefe de servicio de Cantabria,
(resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008).
Alberto López Casanueva.

2014/4361

CVE-2014-4361

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-4352 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Tetuán, Barrio Camino y adyacentes, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 13 de marzo de 2014, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Tetuán, Barrio Camino y Adyacentes, afectando dicha modificación a la inclusión de un nuevo artículo 26, titulado Comisión Sector Comercial y en la consiguiente reenumeración de los artículos sucesivos cuyo contenido se mantiene inalterable. Su ámbito territorial es la ciudad de Santander, integrándose su ámbito profesional por todas aquellas personas físicas, cuyo nacimiento, residencia, empadronamiento o actividad profesional o empresarial le vinculen al Ayuntamiento de Santander, siendo los firmantes del acta de modificación don Francisco Arguillarena Herrero, con DNI número 13724958F y doña Ana Bezanilla Santibañez, con DNI número 13714017Z, Presidente y Secretaria, respectivamente.

Santander, 19 de marzo de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/4352

CVE-2014-4352

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4408 *Resolución de 24 de marzo de 2014, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establece la implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de doce ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 119.3 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por la que se establece la implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de doce ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (calle Vargas, 53, 8ª Planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es), a partir de las 20 horas del lunes, 31 de marzo de 2014.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado. Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7.ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en la dirección de correo electrónico: direccionggeneral.fpep@educantabria.es

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/4408

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-4422 *Notificación para que se aporte certificado de informe de vida laboral.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del escrito del jefe del servicio de Actividades Pesqueras, de fecha 4 de febrero de 2014, por el que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 6 de la Orden GAN/23/2012, de 24 de abril, se solicita a don Carmelo Rey Anillo, con domicilio en la calle General Salinas, 1, 3.º izquierda, 39740 Santoña (Cantabria), aporte Certificado del Informe de Vida Laboral para justificar que no ha ejercido la profesión de pescador en el plazo de una año a contar a partir del 25 de enero de 2013, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de marzo de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2014/4422

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-4423 *Notificación para que se aporte certificado de informe de vida laboral.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del escrito del jefe del servicio de Actividades Pesqueras, de fecha 4 de febrero de 2014, por el que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 6 de la Orden GAN/23/2012, de 24 de abril, se solicita a don José Antonio Cieza Tejada, con domicilio en la Calle Ortiz Otañez, 18, 4.º D, 39740 Santoña (Cantabria), aporte Certificado del Informe de Vida Laboral para justificar que no ha ejercido la profesión de pescador en el plazo de una año a contar a partir del 25 de enero de 2013, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de marzo de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2014/4423

CVE-2014-4423

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-4424 *Notificación para que se aporte certificado de informe de vida laboral.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del escrito del jefe del servicio de Actividades Pesqueras, de fecha 4 de febrero de 2014, por el que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 6 de la Orden GAN/23/2012, de 24 de abril, se solicita a don Saliou Faye Diouf, con domicilio en la calle Castilla, 33, 3.º izquierda, 39009 Santander (Cantabria), aporte Certificado del Informe de Vida Laboral para justificar que no ha ejercido la profesión de pescador en el plazo de una año a contar a partir del 25 de enero de 2013, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de marzo de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2014/4424

CVE-2014-4424

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-4425 *Notificación para que se aporte certificado de informe de vida laboral.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del escrito del jefe del servicio de Actividades Pesqueras, de fecha 4 de febrero de 2014, por el que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 6 de la Orden GAN/23/2012, de 24 de abril, se solicita a don José F. Fuentevilla García, con domicilio en la calle Los Obregones, 370 puerta B de 39300 Torrelavega (Cantabria), aporte Certificado del Informe de Vida Laboral para justificar que no ha ejercido la profesión de pescador en el plazo de una año a contar a partir del 25 de enero de 2013, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de marzo de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2014/4425

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2014-4346 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, por el que se aprueba la "Aprobación Inicial de la ordenanza de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Astillero".

El expediente con sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Astillero, 20 de marzo de 2014.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2014/4346

CVE-2014-4346

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2014-4411 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento y Recogida de Setas, Hierbas Aromáticas y Medicinales en el monte de Áliva número 88 Bis.*

El Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento y Recogida de Setas y Hierbas Aromáticas y Medicinales en el Monte de Áliva nº 88 Bis, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Rfundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Camaleño, 14 de marzo de 2014.

El alcalde-presidente,
Oscar Casares Alonso.

[2014/4411](#)

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-4374 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible la notificación de la Resolución que seguidamente se transcribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública, a efectos de notificación, la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía de 17 de marzo de 2014, la cual literalmente dice así:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los ciudadanos extranjeros no comunitarios que seguidamente se relacionan:

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
ANGELES ARELIS MOREN CREAGH	Bº El Jurrio,nº 34A,ptal.5,2ºB (Parbayón)	18/10/2013
JOHAN JOSE CAVET QUINTERO	Urb. Cierro de la Sara,nº60 (Boo)	08/11/2013
KASHIF JAVVED KHAN	Bº La Isla,nº 7 (Renedo)	25/10/2013
LEONARDO JAVIER CALCAGNO	C/ Aurelio Díez,nº 11C,pta.12 (Renedo)	07/11/2013
LIUEN CARVALHO SERRANO	C/ Aurelio Díez,nº 15B,pta. 4 (Renedo)	17/10/2013
LUIS CHINCHI MAMANI	Bº La Sierra,nº 11 (Lien cres)	05/01/2014
SIERRA CHRISTINE HANSEN	Bº Las Cerreas,nº 6 (Lien cres)	09/11/2013
TATIANA CARAMAN	Bº Las Cuartas,nº 3B,esc. Dr.,3ºL (Renedo)	04/11/2013

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Renedo de Piélagos, 17 de marzo de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2014/4374

CVE-2014-4374

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4375 *Aprobación inicial y exposición pública del Área de Influencia del Aparcamiento Subterráneo sobre el falso túnel del distribuidor de La Marga-La Albericia, a efectos de la adjudicación de plazas para residentes.*

Pongo en conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2014, se han adoptado, entre otros, los acuerdos que a continuación se transcriben:

“La Ordenanza Municipal reguladora de la Adjudicación de Plazas de Aparcamiento para Residentes en el Área de Influencia de los Aparcamientos Subterráneos de Titularidad del Ayuntamiento de Santander establece, en su Artículo 1, que el objeto de la misma es la regulación de los requisitos y del procedimiento de adjudicación mediante oferta pública, del derecho de uso de las plazas de aparcamiento para residentes en el “Área de Influencia” de los aparcamientos subterráneos de titularidad del Ayuntamiento de Santander.

A estos efectos, el Artículo 2 señala que para cada aparcamiento en particular, la Junta de Gobierno Local aprobará el ámbito del “Área de Influencia” correspondiente, fijando igualmente que la aprobación del mismo deberá someterse a un trámite de información pública por un plazo de 15 días naturales.

A la vista de todo ello, el Concejal - Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente el Área de Influencia del Aparcamiento Subterráneo sobre el falso túnel del distribuidor de La Marga - La Albericia, según Anexo I.

Segundo.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial del Área de Influencia del Aparcamiento Subterráneo sobre el falso túnel del distribuidor de La Marga - La Albericia, al Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de información pública por plazo de 15 días naturales, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A tal fin, queda expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal, así como en la Página Web del Ayuntamiento, el texto completo del acuerdo, planos incluidos, pudiéndose acceder al expediente completo en el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Santander.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente delimitada el Área de Influencia del Aparcamiento Subterráneo sobre el falso túnel del distribuidor de La Marga - La Albericia.

ANEXO I

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

CALLE	PARES	IMPARES
San Fernando	Desde el nº 38 hasta el final	Ninguno
Vargas	Ninguno	Desde el nº 57 hasta el final
Floranes	Ninguno	Desde Perines hasta Camilo Alonso Vega
Perines	Desde el comienzo hasta Floranes	
Mies del Valle	Desde el comienzo hasta Floranes	
Alonso	Desde el comienzo hasta Floranes	
Travesía Valderrama	Desde el comienzo hasta Floranes	
Alto de los Leones	Todos	Todos
Borleña	Todos	Todos
Puente Viesgo	Todos	Todos
Alceda	Todos	Todos
Isaac Peral	Desde calle Alceda hasta calle Alta	
Alta	Desde Isaac Peral hasta el final	
Plaza Méjico	Entera	
Argentina	Todos	Todos
Habana	Desde Argentina hasta Montevideo	
Montevideo	Entera	
Colombia	Todos	Todos
Perú	Todos	Todos
Emeterio Velarde	Todos	Todos
López Campillo	Todos	Todos
Alcalde Rodríguez Guerra	Todos	Todos
Plaza Dos de Mayo	Todos	Todos
Jerónimo Sainz de la Maza	Desde el comienzo hasta Glorieta S. López Vélez (Valdecilla - Sur)	
Obispo Menéndez Luarca	Todos	Todos
Gregorio Cuesta	Todos	Todos
Alzamiento	Todos	Todos
Teniente Seyús	Todos	Todos
Independencia	Todos	Todos
Plaza Monteleón	Todos	Todos
Cajo	Desde el comienzo hasta el nº 4	Desde el comienzo hasta el nº 11
Barrio Cajo – Sixto Obrador	Entera	
Cajo – Fuente de la Salud	Entera	
Padre Rábago	Entera	
Isla de Cuba	Todos	Todos
Donantes de Sangre	Entera	
Marqués de Valdecilla	Todos	Todos
Camilo Alonso Vega	2-10	1-13
División Azul	Todos	Todos
Montejurra	Todos	Todos
Plaza La Vega	Entera	
Héroes de Baleares	Todos	Todos
Pedro San Martín	2-8	Todos
General Dávila	Ninguno	129-131
Lirio	Todos	Todos
Dalia	Todos	Todos
Pensamiento	Todos	Todos

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Rosa	Todos	Todos
Girasol	Todos	Todos
Violeta	Todos	Todos
Jazmín	Todos	Todos
Clavel	Todos	Todos
Alhelí	Todos	Todos
Margarita	Todos	Todos
Mimosa	Entera	
Cardenal Herrera Oria	2-96	1-69
Gutiérrez Solana	Todos	Todos
Manuel Rioz Pedraja	Entera	
Luis Vicente de Velasco	Todos	Todos
Leonardo Torres Quevedo	Todos	Todos
Plaza Manuel Llano	Entera	
Joaquín Bustamante	Todos	Todos
Santa María Micaela	Entera	
Poeta Gerardo Diego	Todos	Todos
Cardenal de Cos	Entera	
Plaza Cardenal de la Lastra	Entera	
Cañas	2-6	1-27
Ricardo León	Ninguno	1-19
Francisco Iturrino	Todos	Todos
José María de Cossío	Todos	Todos
María Blanchard	Entera	
Avenida Deporte	Ninguno	1-9
Fuente del Fresno	Entera	
Aurora Gutiérrez Galante	Entera	
Rafael Alsúa	Todos	Todos
Los Portuarios	Todos	Todos
La Prensa	Todos	Todos
Eslovaquia	Entera	
Bratislava	Todos	Todos
La Tejera	Todos	Todos
Montes Carpatos	Entera	
Río Danubio	Todos	Todos
Stefan Banic	Todos	Todos
Albericia	Ninguno	1-25
Lavapiés	Ninguno	1-35
Segundo López Vélez	Entera	

En caso de que se produzca cualquier duda, se tomará como referencia el plano que obra en el expediente y que ha servido de base para la elaboración del Anexo.”

Santander, 17 de marzo de 2014.

El concejal,

D. Cesar Díaz Maza.

2014/4375

CVE-2014-4375

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-4377 *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 000194/2013-LIC-APERTURA.*

La Alcaldía - Presidencia, con fecha 10 de octubre de 2013, dictó Resolución nº 2013003436, por la que Dña. Sara Ruiz Torrez transmitía a favor de D. Hassan Mountassir la licencia de apertura nº 036/13 por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "otros cafés y bares", emplazado en la c/ Bonifacio del Castillo, nº 9, en Torrelavega.

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a Dña. Sara Ruiz Torres con fecha 22/10/13 a las 11 h. (primer intento de notificación) y 23/10/13 a las 14.30 h. (segundo intento de notificación) y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para el conocimiento íntegro de citada resolución puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, C/ Serafín Escalante, nº 3 - 1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el Art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1. De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2. Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso - Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3. Cualquier otro que estime procedente. (Art.58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 14 de marzo de 2014.

La alcaldesa presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/4377

CVE-2014-4377

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-4380 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 961/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 961/2013 a instancia de Alfonso Colio Mijares frente a Herparlgar SL y Obras Civiles de Cantabria SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 13 de marzo de 2014, con el siguiente dispongo:

FA L LO

Se estima la demanda formulada por don Alfonso Colio Mijares contra las empresas Herparlgar y Obras Civiles de Cantabria S. L., se declara improcedente el despido causado al actor, se declara la extinción del contrato y se condena a las empresas demandadas a que abonen solidariamente al demandante la suma de 31.675 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber, que frente a la misma, podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo efectuarlo mediante anuncio en este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa, si recurriere, haber satisfecho el importe total de la condena en la cuenta abierta en el Banco Santander nº 3867000036096113 mas otros 300 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.-La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la juez sustituta Sra. D^a. M^a Ángeles Hormaechea Sánchez hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Herparlgar SL y Obras Civiles de Cantabria SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/4380

CVE-2014-4380

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-4382 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 42/2014 a instancia de Ismael Ordóñez Ortiz y Ricardo Cobo Gomez frente a Talleres Castanedo SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 13/03/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ismael Ordóñez Ortiz y Ricardo Cobo Gómez, como parte ejecutante, contra Talleres Castanedo SL, como parte ejecutada, por importe de 1.701,40 € de principal, más la cantidad de 340,28 € calculados provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nO 3867 0000 64 0042 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Juez,

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Ismael Ordóñez Ortiz y Ricardo Cobo Gómez, contra Talleres Castanedo SL, por importe de 1.701,40 €, más la cantidad de 340,28 €, presupuestadas para intereses y costas.

CVE-2014-4382

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nO 3867 0000 64 0042 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Talleres Castanedo, SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/4382

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-4378 *Notificación de sentencia 104/2014 en procedimiento de Seguridad Social 29/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 29/2013 a instancia de Antonio Aedo Toca frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat y Construcciones Valdenoja, S. L., en los que ha dictado sentencia 104/2014 de 10 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

FALLO

Con absolución de Mutua Universal -Mugenat y la empresa Construcciones Valdenoja, S. L., estimar parcialmente la demanda interpuesto por Antonio Aedo Toca contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y con revocación de la resolución administrativa impugnada, declarar a la parte actora en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de peón de la construcción derivada de enfermedad común, condenando al INSS y TGSS a acatar el presente pronunciamiento, teniendo en cuenta la base reguladora de 1.422,68 euros/mes y la fecha de efectos 3-10-12.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Valdenoja, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/4378

CVE-2014-4378

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-4385 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 177/2013.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000177/2013 a instancia de FELIPE MARTÍNEZ SANCHO frente a FUENTES TEJERO, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s FUENTES TEJERO, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FELIPE MARTÍNEZ SÁNCHO por importe de 5.021,03 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUENTES TEJERO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/4385

CVE-2014-4385

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-4388 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 185/2013.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000185/2013 a instancia de MARÍA ROSA HIERRO ARANA Y CRISTIAN PÉREZ MORENO frente a ELECTRICIDAD TOGILSA SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de M^a ROSA HIERRO ARANA Y CRISTIAN PÉREZ MORENO como parte ejecutante, contra ELECTRICIDAD TOGILSA, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 17.906,15 € más 2.685,93 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ELECTRICIDAD TOGILSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/4388

CVE-2014-4388

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-4390 *Notificación de auto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 25/2014.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000025/2014 a instancia de MILTON ELVIS BONIFACIO ACHACHAHUA frente a RUIZ IGLESIAS 2009 CANTABRIA SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MILTON ELVIS BONIFACIO ACHACHAHUA como parte ejecutante, contra RUIZ IGLESIAS 2009 CANTABRIA, SL, y UNICART CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 3.639,60 € más 545,94 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a UNICART CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro presente.

Santander, 17 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/4390

CVE-2014-4390

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-4391 *Notificación de auto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 32/2014.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000032/2014 a instancia de LUIS MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, FRESPAN CANTABRIA SL, y PAN BUELNA SL, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 18-02-2014, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LUIS MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como parte ejecutante, contra PAN BUELNA, SL, y FRESPAN CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por la cantidad de 29.084,12 € en concepto de principal, más 4.362,61 € para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal fo,ma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PAN BUELNA, SL, y FRESPAN CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/4391

CVE-2014-4391

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-4393 *Notificación de auto en procedimiento en ejecución de títulos judiciales 40/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 40/2014 a instancia de Francisco Manuel Puente Piñera y José Antonio Ruiz Inguanzo frente a Fondo de Garantía Salarial, FINE CLICK MONTAJES y DECORACIÓN SL, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 26 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José Antonio Ruiz Inguanzo y Fco. Manuel Puente Piñera, como parte ejecutante, contra FINE CLICK MONTAJES y DECORACIÓN, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por la cantidad de 2.806,27 € en concepto de principal, más 420,94 € para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FINE CLICK MONTAJES y DECORACIÓN SL., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/4393

CVE-2014-4393

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-4395 *Notificación de sentencia 31/2014 en procedimiento de juicio de faltas 1888/2013.*

DON EDUARDO GARCÍA CASTRO, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas nº 0001888/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 000031/2014

En Torrelavega, a 17 de febrero de 2014.

D^a PATRICIA BARTOLOMÉ OBREGÓN, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega y su partido, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 1.888/2013, seguida por una falta de HURTO contra D. MAKSYM OREL, habiendo sido parte en la misma, el Ministerio Fiscal y figurando como denunciantes D^a CARMEN LABRADA PÉREZ y D^a NURIA SAIZ GONZÁLEZ.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente juicio de faltas se inició en virtud de atestado 4.688 /2013 de la Comisaría de Torrelavega de la Policía Nacional. Los hechos se reputaron falta, señalándose para su enjuiciamiento el día 14 de febrero de 2014 a las 9:30 horas de la mañana.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal en el acto de juicio oral formuló acusación por una falta de hurto del arto 623.1 CP pidiendo la imposición de una pena consistente en 7 días de localización permanente. Quedaron los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- El presente procedimiento se ha seguido de conformidad con los trámites previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, excepto el plazo para convocar a juicio, debido a la existencia de otros señalamientos anteriores y a la imposibilidad de celebrar el juicio con anterioridad asegurando la citación de todos los implicados y la comparecencia del Ministerio Fiscal.

HECHOS PROBADOS

En torno a las 10:45 horas del día 29 de octubre de 2013 D. MAKSYM OREL, mayor de edad y con antecedentes penales por delito de hurto, según condena dictada en sentencia de 20 de septiembre de 2013 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega, entró en el establecimiento "Stradivarius" de la calle Serafín Escalante de Torrelavega, con intención de llevarse cuantos efectos pudiera, sin pagarlos, cogió una cazadora de mujer de polipiel valorada en 59,95 euros y se lo llevó escondido, marchándose del establecimiento sin pagar. La Policía lo interceptó minutos después a la puerta de su domicilio en la c/ Juan XXIII, recuperándose la cazadora, que pudo ponerse a la venta. No es la primera vez que D. MAKSYM OREL realiza comportamientos análogos, constando al menos condena por hechos similares ocurridos el 21 de febrero de 2013 (sentencia del Juzgado Nº 5 de 28-02-2013); el 3 de abril de 2013 (sentencia del Juzgado Nº 5 de 10-04-2013); el 21 de agosto de 2013 (hurto de uso de ciclomotor, sentencia del Juzgado Nº 6 que lleva fecha de 21-08-2013); de fecha no determinada (hurto en establecimiento público, sentencia 30-09-2013 del Juzgado Nº 4); el 25 de agosto de 2013 (sentencia del Juzgado Nº 3 de 29- 08-2013).

CVE-2014-4395

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Valoración de la prueba. Los hechos se estiman probados en virtud de la declaración en el acto de la vista de D^a Nuria Saiz, empleada del establecimiento Stradivarivs, ratificada por la testifical de D^a Tamara Pérez, la encargada. Además, el agente de la Policía Nacional que lo detuvo a la hora de entrar en su casa, teniendo en su poder el efecto hurtado. El denunciado no ha comparecido a alegar o probar nada en relación con los hechos acreditados por la testifical y documental. Sobre los hechos que constan en la denuncia de D^a Carmen, referentes al establecimiento "Claire's", ninguna prueba se ha practicado.

SEGUNDO.- Falta de hurto. El art. 623. 1 del Código Penal castiga a los que cometan hurto, si el valor de lo hurtado no excediera de cuatrocientos euros, con la pena de localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses. Los elementos del hurto vienen dados en el artículo 234 del mismo cuerpo legal: el que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño. En esta infracción incurre quien entra en una tienda y se lleva, sin pagar, una cazadora, por importe inferior a 400 euros.

TERCERO.- Pena. Dice el artículo 638 del Código Penal que "en la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código". El hurto se encuentra sancionado con pena de localización permanente de 4 a 12 días o multa de 1 a 2 meses. Si hubiera reiteración, debe imponerse localización permanente, pudiendo disponerse en sentencia que la localización permanente se cumpla en sábados, domingos y días festivos en el centro penitenciario más próximo al domicilio del penado. En el presente caso consta habitualidad en el reo. De ahí que se entienda que tiene una particularidad peligrosidad que impone la sanción de localización permanente. Ahora bien, no se puede disponer que sea en establecimiento penitenciario porque no lo ha pedido así el Ministerio Fiscal, e imponerlo de oficio sería una agravación objetiva de la solicitud de condena deducida en forma en juicio y, por lo tanto, vulneraría el principio acusatorio (SAP Madrid, sec. 29 a 27 de marzo de 2013). Se entiende procedente la imposición de los 7 días de localización.

CUARTO.- Costas. Las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, por imperativo del artículo 123 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. MAKSYM OREL por una falta de hurto, a la pena de siete días de localización permanente, así como al pago de las costas procesales.

Librese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 17 de febrero de 2014, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a MAKSYM OREL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 19 de marzo de 2014.

El secretario judicial,
Eduardo García Castro.

2014/4395

CVE-2014-4395

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-4359 *Notificación de sentencia 175/2013 y auto de aclaración de sentencia en procedimiento de juicio verbal 250.2 número 130/2013.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de Cosentino, S. A., frente a Saúl Sánchez Viadero, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 11/06/13 y auto de fecha 11/07/13, cuyas partes dispositivas, del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 175/2013

Juzgado Mercantil de Cantabria. Santander

Juicio verbal 130/2013.

SENTENCIA

En Santander, a 11 de junio de 2013.

Vistos mi, Carlos Martínez de Marigorta Menéndez, juez del Juzgado Mercantil de Cantabria los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número 130/2013, por Cosentino, S. A., representada por la procuradora doña María Aguilera Pérez y asistido del letrado don Isaac Trapote Fernández, contra Mundo Piedra S. L. y Saúl Sánchez Viadero, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad personal de administradores.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por Cosentino, S. A. contra Mundo 3.062,41 € con los intereses de la Ley 3/2004 e imposición de costas. La presente resolución no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial. El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 225800003013013, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15a LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del código 02 civil-apelación.

AUTO

El/la magistrado-juez don Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

En Santander, 11 de julio de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 11/06/13 en los siguientes términos:

CVE-2014-4359

LUNES, 31 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 62

En el fallo de la Sentencia donde dice "ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda formulada por COSENTINO S. A. contra Mundo" debería decir "ETIMANDO INTEGRAMENTE la demanda formulada por COSENTINO S. A. contra MUNDO PIEDRA S. L. y SAÚL SÁNCHEZ VIADERO al pago de 3.062,41 euros con los intereses de la ley 3/2004 e imposición de costas."

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el la sentencia que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Saúl Sánchez Viadero administrador único de MUNDO PIEDRA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2013.

La secretaria judicial,

María de las Nieves García Pérez.

[2014/4359](#)

CVE-2014-4359